



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 111 SUMARIO

Página 1 de un total de 119

Página 1 de 5

CVE: BOP-GRA-2026-111000

Nº 111 - viernes 12 de junio de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ANUNCIO de 27 de mayo de 2026, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se inicia expediente de declaración de la condición de agua minero-industrial del recurso existente en el acuífero Salinas de Fuente Camacho, ubicado en el término municipal de Loja (Granada).

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de distribución de gases combustibles que se cita. Exp. Núm. TGC 01/25. E-8938.

Anuncio de fecha 27 de mayo de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. E-6370

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@693/2026 (OVP 42/26) T.M. JEREZ DEL MARQUESADO

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@731/2026 (OVP 17/26) T.M. PAMPANEIRA

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@1641/2024 (OVP 269/24) T.M. VARIOS

Administración Local



Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

- AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

BASES CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER TRES PLAZAS DE LA SUBESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Aprobación inicial de Expediente de Modificación de Crédito 9/2026 en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de aplicaciones presupuestarias

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

Acuerdo para dejar sin efecto los Convenios 40 y 40 bis suscritos entre este Ayuntamiento y la familia Ramos.

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

Anulación de bases y aprobación nuevas bases selección administrativo-área económica

- AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, MES DE MARZO 2026

- AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO

- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO FINCA 585 PARAJE LOS BAÑOS.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA - ORDENANZA COLONIAS FELINAS

- AYUNTAMIENTO DE FORNES

APROBACIÓN INICIAL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED) DE FORNES

- AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE COMPETENCIAS

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

- AYUNTAMIENTO DE JUVILES

Delegacion de Competencias de Recogida de Residuos en la Diputacion Provincial

- AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA EN LA PLAZA EDUCADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

- AYUNTAMIENTO DE MARACENA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA AUX. TÉCNICO DE PROYECTOS EUROPEOS - AYTO. MARACENA

- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

LISTA COBRATORIA DEL PRIMER BIMESTRE/2026, CONCEPTO: AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO

LISTA COBRATORIA DEL SEGUNDO BIMESTRE/2026, CONCEPTO: AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO

- AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

Delegación en una Concejala para celebración de Matrimonio Civil

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Resolución listado provisional admitidos/as-excluidos/as, 1 plaza Administrativo OEP 2023, nuevo ingreso

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

APROB. DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG - EXPT 3029/2026

APROB. DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTGG - EXP 3102/2026

- AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

BASES TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL

- AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Modificación de Delegaciones de Alcaldía

Modificación Decreto de designación de Tenientes de Alcalde

MODIFICACIÓN DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN
ÓRGANOS COLEGIADOS.

- AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Aprobación inicial suplemento de crédito, expediente nº 9/2026.

Otras Entidades Locales

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL

Revocación delegación de competencias

Administración de Justicia

Tribunales

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE VELEZ DE BENAUDALLA
(GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE VELEZ DE BENAUDALLA
(GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE LOBRAS (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE CHAUCHINA (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE CHAUCHINA

Otras Entidades

Públicas

- CONSORCIOS

- CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA
RELACIÓN COMPLETA E INDIVIDUALIZADA DE TODOS LOS BIENES Y
DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN DE ILLORA Y ALOMARTES





Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

INDUSTRIA Y MINAS

ANUNCIO de 27 de mayo de 2026, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se inicia expediente de declaración de la condición de agua minero-industrial del recurso existente en el acuífero Salinas de Fuente Camacho, ubicado en el término municipal de Loja (Granada).

ANUNCIO de 27 de mayo de 2026, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se inicia expediente de declaración de la condición de agua minero-industrial del recurso existente en el acuífero Salinas de Fuente Camacho, ubicado en el término municipal de Loja (Granada).

Esta Delegación Territorial hace saber que por la empresa Flusal S.L.. con NIF A18055995 y con domicilio en en Avenida de los Andaluces n.º 10, 2º C, C.P. 18014, Granada, se ha presentado solicitud de declaración de agua minero- industrial de las aguas procedentes de una surgencia denominada Salinas de Fuente Camacho RSB) N°72, situado en parcela 85 Polígono 18, paraje Camacho, del término municipal de Loja (Granada), en el punto de coordenadas UTM ETRS 89 siguientes X =388.631,04 ; Y =4.107.732,76. Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 , a efecto de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas dentro del **plazo de veinte días** contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

La documentación estará disponible para su consulta en la sede de la Delegación Territorial Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Política Industrial y Energía en Granada, sita en calle Joaquina Eguaras N°2, Edificio Almanjayar, edificio 1, 5ª Planta Cuerpo 1, Granada, previa cita en a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/atencion-ciudadania/cita-previa.html>

Teléfono cita previa: 955 012 012, opción 0 (Departamento de Minas en Granada), para consultas sobre autorización de derechos mineros de aguas minerales, así como en la web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, en el mismo plazo.

Granada, 27 de mayo de 2026.- El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas.



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de distribución de gases combustibles que se cita. Exp. Núm. TGC 01/25. E-8938.

Resolución AAP AP instalación de distribución de gases combustibles que se cita. Exp. Núm. TGC 01/25. E-8938.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de mayo de 2025, D. Manuel Muñoz Ruiz, en nombre y representación de REDEXIS, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Avda Federico García Lorca, n.º 31, local 10, 18014, GRANADA, y CIF: A82625021, solicitó la Autorización Administrativa Previa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominada “Proyecto de de gasoducto de transporte secundario para la conexión con el gasoducto “Otura-Escuzar” en t.m. de Escuzar (GRANADA)”.

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP n.º 203 de 24/10/2025, en el BOJA n.º 206 de 27/10/2025, en el BOE n.º 267 de 06/11/2025 y en los diarios IDEAL y GRANADA HOY con fecha 05/11/2025 y 05/11/2025 y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de veinte días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 84 del Real Decreto 1434/2002, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados:

- La empresa Telefónica de España, S.A.U., que indicó con fecha 14/07/2025 la no objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación.
- El Ayuntamiento de Escuzar, que emitió informe condicionado con fecha 02/09/2025.
- La empresa Distribuidora Eléctrica Bermejales S.L. (Cuerva), que emitió condicionado con fecha 23/09/2025.
- La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que emitió autorización para la construcción con fecha 01/10/2025.

Se dio traslado a la peticionaria de todos los condicionantes, que fueron aceptados por esta en fecha 23/01/2026.

QUINTO.- El día 15/04/2026 se recibe en esta Delegación resolución de alcaldía del Ayuntamiento de Escuzar en el que se califica ambientalmente favorable la actividad de Gasoducto de transporte secundario para la conexión con el gasoducto “Otura – Escuzar”, desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El 05/05/2026 se recibe en esta Delegación escrito aclaratorio del Ayuntamiento de Escuzar en el que se indica que el expediente ha sido sometido al Instrumento de Prevención y Control Ambiental de Calificación Ambiental, que incluye el resultado de la evaluación de Impacto Ambiental Simplificada (CA Anexo II).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de

julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 28 de enero de 2004 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, teniendo en cuenta que esta instalación discurre íntegramente por la provincia de Granada.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones de transporte y distribución de gas natural está regulado en el Título VII del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, la Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública, aprobación de proyecto de ejecución y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado; y el Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y Aprobar el Proyecto de Ejecución de la instalación de distribución de gases combustibles que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: REDEXIS, S.A., con domicilio en Avda Federico García Lorca, n.º 30 local 20 18014 GRANADA, y NIF: A82625021.

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de la instalación denominada "Proyecto de de gasoducto de transporte secundario para la conexión con el gasoducto "Otura-Escuzar" en t.m. de Escuzar (GRANADA)".

Emplazamiento: La zona a canalizar está comprendida dentro del Término Municipal de Escúzar (Granada) ubicándose las instalaciones previstas de la siguiente forma:

- Módulo de Inyección (MDI) a ubicar en la parcela de la futura Planta de producción de biometano que se está promoviendo y que ocupará la actual parcela catastral 3540111VG3034S, situada en la Avenida de Vergara del Parque Metropolitano de la población.
- Ramal de conexión desde el MDI hasta la nueva Posición de válvulas que discurrirá por la mencionada Avenida de Vergara.
- Posición de válvulas que se ubicará junto a la Depuradora de Escúzar.
- Red de conexión desde dicha posición de válvulas hasta alcanzar el gasoducto "Otura - Escúzar" y que discurrirá por la misma avenida.

Características: Instalación de módulo de inyección (MDI) situado en la parcela de la futura Planta de producción de biometano que se está promoviendo en el término municipal de Escúzar (Granada) y que permitirá inyectar el biometano a la red de transporte de gas natural y que consiste principalmente en una estación de regulación y medida (ERM), de control de calidad del gas y de odorización y construcción de las instalaciones necesarias para la conexión de gas renovable que conecta el MDI con el gasoducto secundario "Otura - Escúzar" existente, consistentes en un ramal de distribución y una posición de válvulas, correspondientes al proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso colegiado n.º 2.207 del Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Presupuesto: 276.077,41 €.

Finalidad: Inyección de biometano a la red de transporte de gas natural mediante una estación de regulación y medida de control de calidad del gas y de odorización en la avenida de Vergara del Parque Metrolitano en el municipio de Escuzar, Granada.

SEGUNDO.- Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable. En concreto, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos de seguridad industrial vigentes y que le son de aplicación durante la explotación de la instalación. Y en concreto las siguientes:

- a) La empresa constituirá antes del inicio de obras o como máximo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, una fianza por valor de 5.521,55 € en la Caja General de Depósitos de la provincia de Granada a disposición de esta Delegación Territorial, correspondiente al 2 % del presupuesto de ejecución que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Una vez formalizada el acta de puesta en servicio de la instalación, el interesado podrá solicitar su devolución, justificando el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.
- b) La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación la fecha de inicio de las obras, indicando la dirección facultativa.
- c) Se establece un plazo de ejecución de la obra de 24 meses a partir de la fecha del levantamiento de actas de ocupación y de la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarios para la ejecución de esta instalación.
- d) Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público y a instalaciones de servicios se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los Organismos y entidades competentes, así como empresas de servicio público o de servicios de interés general, que resultan afectados por la construcción de instalaciones relativas al proyecto.
- e) Esta Delegación podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación. A tal efecto, se deberá comunicar, con la debida antelación, las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.
- f) El incumplimiento de los plazos previstos dará lugar a la revocación de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada en cumplimiento de los indicados en esta Resolución.
- g) Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción que tengan la consideración de sustanciales según el artículo 18 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones por parte de esta Delegación, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y en el artículo 20 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo.

TERCERO.- A la finalización de las obras la empresa queda obligada a solicitar la autorización de explotación de las instalaciones, acompañada de la documentación siguiente según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 919/2006 de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria:

1. Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente (o certificado/declaración responsable que sustituya a éste), en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo previsto en el proyecto aprobado y que cumple con la reglamentación técnica, normas y especificaciones aplicable al mismo. Asimismo en dicho certificado constará como mínimo:
 - a) Nombre de la empresa instaladora.
 - b) Documento técnico origen de la Autorización Administrativa Previa, en el que se indicará: nº de expediente, denominación, autor, referencia al visado o certificado sustitutivo, fecha de autorización administrativa.

- c) Certificados parciales. Descripción de las instalaciones. Cuando el certificado no sea por la totalidad de las instalaciones autorizadas y se trate de certificados parciales del mismo, se indicará: ubicación, material, longitud, origen, final, válvulas y acometidas, acompañando plano del tramo certificado.
 - d) Pruebas realizadas.
2. Certificados de pruebas, ensayos o verificaciones que deban emitir los Organismos de Control Autorizados.
 3. Certificado de instalación y pruebas realizadas firmado por la empresa responsable de la ejecución, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con el reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus ITCs y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificando y justificando las variaciones que se hayan producido en la ejecución con relación a lo previsto en dicha documentación técnica.

CUARTO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del artículo 75.2, del Real Decreto 1434/2002, de 23 de diciembre, y en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre según redacción dada en el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo.

SEXTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOE, BOJA y BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 28 de enero de 2004, BOJA nº 36)
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas



Administración Autonómica

NÚMERO 2026029938

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 27 de mayo de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. E-6370

CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS EXPTE. E-6370 (LAAT La Ermita a Barranco Oscuro.

Albuñol, Albondón, Murtas y Cádiar)

EDICTO

Anuncio de fecha 27 de mayo de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica.

Visto lo tramitado en el expediente (E-6370), procede publicar el anuncio de acuerdo con lo siguiente:

Primero.- Mediante Resolución de fecha 13 de abril de 2026 de esta Delegación Territorial, se declaró, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación de energía eléctrica denominado «Línea aérea de alta tensión a 20 KV S/C, La Ermita a Barranco Oscuro», en los términos municipales de Albuñol, Albondón, Murtas y Cádiar (Granada), promovido por la entidad Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. con CIF n.º B18045666, a efectos de la expropiación forzosa y ocupación temporal de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica e igualmente, efectuadas las notificaciones preceptivas, se publicó la Resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 4 de mayo de 2026; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de fecha 19 de mayo de 2026; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de fecha 29 de abril de 2026.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. La entidad solicitante adquiere la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha Ley.

Cuarto.- De acuerdo con lo cual, por el presente se convoca a las personas titulares de bienes y derechos afectados, según se indica abajo, para que comparezcan en el lugar indicado del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halla la finca, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de ocupación. Dicho acto tendrá lugar en las fechas y con el horario que se especifica en la relación anexa a este anuncio.

Quinto.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

Sexto.- Este anuncio se notificará a los Ayuntamientos donde se ubican las fincas afectadas, así como a las personas interesadas con domicilio conocido y se publicará en el BOE, en el BOJA, en el BOP, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos y en dos periódicos de la provincia. Dichas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio y, en cualquier caso, cuyo intento de notificación resulte infructuoso, según lo previsto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Si existen terceras personas que se consideren de mejor derecho, podrán comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna, aportando la documentación en que fundamenten su intervención.

Octavo.- Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones, por escrito ante esta Delegación, a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como, examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación con sus derechos y accesorios.

Noveno.- La incomparecencia al presente acto no impedirá la redacción de las oportunas actas. Igualmente, de no recibir la persona interesada el justiprecio, este será consignado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación Territorial.

Granada, 27 de mayo de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Calendario de citaciones para el levantamiento de las actas previas a la ocupación del proyecto «Línea aérea de alta tensión 20 kV S/C, La Ermita a Barranco Oscuro». Expte. E-6370.

Finca S/Proy.	Término municipal	POL.	PARC.	TITULARES CATASTRALES NIF / Nombre, en caso de desconocerse NIF / Razón social	Fecha	Hora	Lugar
12	Albuñol	4	259	Cristina Peña Ruiz	07/07/2026	9:00	Ayuntamiento de Albuñol
18	Albuñol	6	567	24122714S	07/07/2026	9:20	Ayuntamiento de Albuñol
19	Albuñol	6	566	24147526X	07/07/2026	9:40	Ayuntamiento de Albuñol
29	Albuñol	4	206	Pilar López Morales	07/07/2026	10:00	Ayuntamiento de Albuñol
31	Albuñol	4	200	Herederos de Ricardo Soto Maldonado	07/07/2026	10:20	Ayuntamiento de Albuñol
44	Albuñol	4	161	Herederos de Ricardo Soto Maldonado	07/07/2026	10:20	Ayuntamiento de Albuñol
45	Albuñol	4	159	Herederos de Ricardo Soto Maldonado	07/07/2026	10:20	Ayuntamiento de Albuñol
47	Albuñol	4	156	Andrés Santiago Moreno	07/07/2026	11:00	Ayuntamiento de Albuñol
49	Albuñol	4	152	23776149Z 74589639H	07/07/2026	11:20	Ayuntamiento de Albuñol
51	Albuñol	4	153	Rosario Rodríguez Manzano	07/07/2026	11:40	Ayuntamiento de Albuñol
55	Albuñol	4	151	23776149Z 74589639H	07/07/2026	11:20	Ayuntamiento de Albuñol
57	Albuñol	4	146	Rosario Rodríguez Manzano	07/07/2026	11:40	Ayuntamiento de Albuñol
58	Albuñol	4	145	23776149Z 74589639H	07/07/2026	11:20	Ayuntamiento de Albuñol
61	Albuñol	4	137	23721920L	07/07/2026	12:00	Ayuntamiento de Albuñol
63	Albuñol	4	134	Rosario Rodríguez Manzano	07/07/2026	11:40	Ayuntamiento de Albuñol
65	Albuñol	5	159	74706345E	07/07/2026	12:20	Ayuntamiento de Albuñol
72	Albuñol	5	164	Ana Jiménez López	07/07/2026	12:40	Ayuntamiento de Albuñol
73	Albuñol	5	151	Brigida López Jiménez	07/07/2026	13:00	Ayuntamiento de Albuñol
89	Albuñol	5	114	74710095T	07/07/2026	13:20	Ayuntamiento de Albuñol
92	Albuñol	5	112	Miguel Moreno Moreno	07/07/2026	13:40	Ayuntamiento de Albuñol
94	Albuñol	5	77	Herederos de Miguel Cara Rodríguez	07/07/2026	14:00	Ayuntamiento de Albuñol
96	Albuñol	5	104	En Investigacion	07/07/2026	14:20	Ayuntamiento de Albuñol
98	Albuñol	5	100	23801259P	07/07/2026	16:00	Ayuntamiento de Albuñol
99	Albuñol	5	101	23801259P 74713103H	07/07/2026	16:00	Ayuntamiento de Albuñol
100	Albuñol	5	99	Herederos de Miguel Cara Rodríguez	07/07/2026	14:00	Ayuntamiento de Albuñol
105	Albuñol	5	73	Herederos de Antonio López Moreno	07/07/2026	16:20	Ayuntamiento de Albuñol
106	Albuñol	5	70	Andrés Soto Alcalde	07/07/2026	16:40	Ayuntamiento de Albuñol
109	Albuñol	5	62	En investigación	07/07/2026	17:00	Ayuntamiento de Albuñol
110	Albuñol	5	57	Elena Cervilla Archilla	07/07/2026	17:20	Ayuntamiento de Albuñol
111	Albuñol	5	55	Miguel López Alcalde	07/07/2026	17:40	Ayuntamiento de Albuñol
113	Albondón	9	278	Juan García	14/07/2026	9:00	Ayuntamiento de Albondón
114	Albondón	9	279	Adoración López Soto	14/07/2026	9:20	Ayuntamiento de Albondón
115	Albondón	9	324	Subsecretaría del Ministerio de Hacienda	14/07/2026	9:40	Ayuntamiento de Albondón
117	Albondón	9	299	Adoración López Soto	14/07/2026	9:20	Ayuntamiento de Albondón
118	Albondón	9	282	José Cervilla Porras	14/07/2026	10:00	Ayuntamiento de Albondón
119	Albondón	9	295	Isabel Bonilla	14/07/2026	10:20	Ayuntamiento de Albondón
120	Albondón	9	294	José Ruiz Bonilla	14/07/2026	10:40	Ayuntamiento de Albondón
121	Albondón	9	296	Elena Romera Bonilla	14/07/2026	11:00	Ayuntamiento de Albondón
122	Albondón	9	283	Herederos de Isabel Fernández Díaz	14/07/2026	11:20	Ayuntamiento de Albondón
124	Albondón	9	287	José Ruiz Bonilla	14/07/2026	10:40	Ayuntamiento de Albondón
125	Albondón	9	286	Manuel Sánchez Fernández	14/07/2026	11:40	Ayuntamiento de Albondón
126	Albondón	9	289	75247823B 45586269Q 78032821P	14/07/2026	12:00	Ayuntamiento de Albondón
127	Albondón	9	288	En investigación	14/07/2026	12:20	Ayuntamiento de Albondón
133	Albondón	9	249	María José Bonilla Romera	14/07/2026	12:40	Ayuntamiento de Albondón
134	Albondón	9	254	Ana Ruiz Bonilla	14/07/2026	13:00	Ayuntamiento de Albondón
137	Albondón	9	252	Ana Ruiz Bonilla	14/07/2026	13:00	Ayuntamiento de Albondón
138	Albondón	9	237	Herederos de Purificación Martín Manzano	14/07/2026	13:20	Ayuntamiento de Albondón
146	Albondón	9	169	Herederos Andrés Fernández Bonilla	14/07/2026	13:40	Ayuntamiento de Albondón
147	Albondón	9	171	Castala Rústicos SL	14/07/2026	14:00	Ayuntamiento de Albondón

Finca S/Proy.	Término municipal	POL.	PARC.	TITULARES CATASTRALES		Fecha	Hora	Lugar
				NIF / Nombre, en caso de desconocerse	NIF / Razón social			
148	Albondón	9	170	Francisco Ortega Ortega		14/07/2026	14:20	Ayuntamiento de Albondón
150	Albondón	9	162	Francisco Ortega Ortega		14/07/2026	14:20	Ayuntamiento de Albondón
152	Albondón	9	326	Herederos de Andrés Fernández Bonilla		14/07/2026	13:40	Ayuntamiento de Albondón
160	Albondón	9	153	José Galdeano Fernández		08/07/2026	9:00	Ayuntamiento de Albondón
161	Albondón	9	152	María José Bonilla Romera		14/07/2026	12:40	Ayuntamiento de Albondón
163	Albondón	9	146	Propietarios cjo Loma Ruices		08/07/2026	9:20	Ayuntamiento de Albondón
165	Albondón	9	149	Francisco Rodríguez Vargas		08/07/2026	9:40	Ayuntamiento de Albondón
167	Albondón	9	5	Francisco Rodríguez Vargas		08/07/2026	9:40	Ayuntamiento de Albondón
169	Albondón	9	6	Francisco Rodríguez Vargas		08/07/2026	9:40	Ayuntamiento de Albondón
171	Albondón	9	7	En investigación		08/07/2026	10:00	Ayuntamiento de Albondón
174	Albondón	8	270	Herederos de Francisco Mellado Valentín		08/07/2026	10:20	Ayuntamiento de Albondón
175	Albondón	8	271	Castala Rústicos SL		14/07/2026	14:00	Ayuntamiento de Albondón
176	Albondón	8	269	Araceli Fernández Pérez		08/07/2026	10:40	Ayuntamiento de Albondón
177	Albondón	8	260	Herederos de José Bonilla Mellado		08/07/2026	11:00	Ayuntamiento de Albondón
178	Albondón	8	267	Castala Rústicos SL		14/07/2026	14:00	Ayuntamiento de Albondón
179	Albondón	8	261	Araceli Fernández Pérez		08/07/2026	10:40	Ayuntamiento de Albondón
181	Albondón	8	253	Araceli Fernández Pérez		08/07/2026	10:40	Ayuntamiento de Albondón
182	Albondón	8	81	18112558N 45590769P		08/07/2026	11:20	Ayuntamiento de Albondón
189	Albondón	8	125	Herederos de Francisco Mellado Valentín		08/07/2026	10:20	Ayuntamiento de Albondón
193	Albondón	8	121	23691488Q		08/07/2026	11:40	Ayuntamiento de Albondón
196	Albondón	8	85	Antonio Santiago Fernández		08/07/2026	12:00	Ayuntamiento de Albondón
197	Albondón	8	75	Juan Cara Bonilla		08/07/2026	12:20	Ayuntamiento de Albondón
199	Albondón	8	60	Cristóbal López Romera		08/07/2026	12:40	Ayuntamiento de Albondón
201	Albondón	8	74	Andrés Santiago Ruíz		08/07/2026	13:00	Ayuntamiento de Albondón
203	Albondón	8	73	Herederos de Antonio Cara Romera		08/07/2026	13:20	Ayuntamiento de Albondón
204	Albondón	8	87	Ana Cervilla Romera		08/07/2026	13:40	Ayuntamiento de Albondón
205	Albondón	8	88	Juan Cara Bonilla		08/07/2026	12:20	Ayuntamiento de Albondón
206	Albondón	8	89	Castala Rústicos SL		14/07/2026	14:00	Ayuntamiento de Albondón
208	Albondón	8	70	José Manzano Romera		08/07/2026	14:00	Ayuntamiento de Albondón
209	Albondón	8	71	Ana Cervilla Ortega		08/07/2026	13:40	Ayuntamiento de Albondón
211	Albondón	8	27	En Investigación		08/07/2026	14:20	Ayuntamiento de Albondón
213	Albondón	8	21	José Manzano Romera		08/07/2026	14:00	Ayuntamiento de Albondón
214	Albondón	8	23	Propietarios cjo Umbría		08/07/2026	14:40	Ayuntamiento de Albondón
216	Albondón	8	4	José Manzano Romera		08/07/2026	14:00	Ayuntamiento de Albondón
217	Murtas	19	272	Ramón Peralta Jiménez		09/07/2026	9:00	Ayuntamiento de Murtas
218	Murtas	16	686	Ana Manzano García		09/07/2026	9:20	Ayuntamiento de Murtas
219	Murtas	16	685	44289133B		09/07/2026	9:40	Ayuntamiento de Murtas
220	Murtas	16	680	Julia Manzano García		09/07/2026	10:00	Ayuntamiento de Murtas
223	Murtas	22	507	María Rivas Romera		09/07/2026	10:20	Ayuntamiento de Murtas
225	Murtas	22	503	Miguel Romera Peña		09/07/2026	10:40	Ayuntamiento de Murtas
226	Murtas	22	502	José Bonilla Santiago		09/07/2026	11:00	Ayuntamiento de Murtas
227	Murtas	22	498	Miguel Cervilla Cara		09/07/2026	11:20	Ayuntamiento de Murtas
230	Murtas	22	500	Isabel Martín Valentín		09/07/2026	11:40	Ayuntamiento de Murtas
232	Murtas	22	494	Miguel Cervilla Cara		09/07/2026	11:20	Ayuntamiento de Murtas
233	Murtas	22	493	Antonio Romera Archilla		09/07/2026	12:00	Ayuntamiento de Murtas
234	Murtas	22	492	Andrés Santiago Cara		09/07/2026	12:20	Ayuntamiento de Murtas
236	Murtas	23	161	Manuel Martín Cara		09/07/2026	12:40	Ayuntamiento de Murtas
237	Murtas	23	162	Hermínio Martín García		09/07/2026	13:00	Ayuntamiento de Murtas
238	Murtas	23	163	José Martín Romera		09/07/2026	13:20	Ayuntamiento de Murtas
239	Murtas	23	146	Carmen Fernández Fernández		09/07/2026	13:40	Ayuntamiento de Murtas
240	Murtas	23	151	Gabriel Martín Martín		09/07/2026	14:00	Ayuntamiento de Murtas
241	Murtas	23	152	Francisco Martos López		09/07/2026	14:20	Ayuntamiento de Murtas
242	Murtas	23	150	Ayuntamiento de Murtas		13/07/2026	9:00	Ayuntamiento de Murtas
245	Murtas	23	156	Francisco Cervilla Tarifa		13/07/2026	9:20	Ayuntamiento de Murtas
246	Murtas	23	127	Herederos de Cecilio Martín Fernández		13/07/2026	9:40	Ayuntamiento de Murtas
247	Murtas	23	128	Francisco Cervilla Tarifa		13/07/2026	9:20	Ayuntamiento de Murtas
248	Murtas	23	138	Manuel Martín Cara		09/07/2026	12:40	Ayuntamiento de Murtas

Finca S/Proy.	Término municipal	POL.	PARC.	TITULARES CATASTRALES NIF / Nombre, en caso de desconocerse NIF / Razón social	Fecha	Hora	Lugar
249	Murtas	23	136	Francisco Cervilla Tarifa	13/07/2026	9:20	Ayuntamiento de Murtas
250	Murtas	23	132	Herederos de Plácido Galdeano López	13/07/2026	10:00	Ayuntamiento de Murtas
251	Murtas	23	114	Herederos de Cecilio Martín Fernández	13/07/2026	9:40	Ayuntamiento de Murtas
252	Murtas	23	131	Carmen Fernández Martín	13/07/2026	10:20	Ayuntamiento de Murtas
253	Murtas	23	111	Adoración Martín Martín	13/07/2026	10:40	Ayuntamiento de Murtas
254	Murtas	23	110	Herederos de José Romera Rodríguez	13/07/2026	11:00	Ayuntamiento de Murtas
255	Murtas	23	108	Juan Tarifa Romera	13/07/2026	11:20	Ayuntamiento de Murtas
257	Murtas	23	35	Herederos de María Fernández Martín	13/07/2026	11:40	Ayuntamiento de Murtas
258	Murtas	23	36	24139899L 24127963C	13/07/2026	12:00	Ayuntamiento de Murtas
260	Murtas	23	33	24139899L 24127963C	13/07/2026	12:00	Ayuntamiento de Murtas
261	Murtas	23	34	74589683Q	13/07/2026	12:20	Ayuntamiento de Murtas
262	Murtas	23	10	Bernabé Rodríguez Jiménez	13/07/2026	12:40	Ayuntamiento de Murtas
263	Murtas	23	32	24139899L 24127963C	13/07/2026	12:00	Ayuntamiento de Murtas
264	Murtas	23	30	24139899L 24127963C	13/07/2026	12:00	Ayuntamiento de Murtas
265	Murtas	23	38	24139899L	13/07/2026	12:00	Ayuntamiento de Murtas
267	Murtas	23	29	24139899L 24127963C	13/07/2026	12:00	Ayuntamiento de Murtas
268	Murtas	23	27	24139899L 24127963C	13/07/2026	12:00	Ayuntamiento de Murtas
270	Murtas	23	23	24139899L 24127963C	13/07/2026	12:00	Ayuntamiento de Murtas
274	Murtas	23	13	24139899L 24127963C	13/07/2026	12:00	Ayuntamiento de Murtas
276	Murtas	25	217	24139899L 24127963C	13/07/2026	12:00	Ayuntamiento de Murtas
277	Murtas	25	216	Carmen Fernández Martín	13/07/2026	10:20	Ayuntamiento de Murtas
279	Murtas	25	219	74589683Q	13/07/2026	12:20	Ayuntamiento de Murtas
280	Murtas	25	220	25872104W	13/07/2026	13:00	Ayuntamiento de Murtas
281	Murtas	25	226	25872104W	13/07/2026	13:00	Ayuntamiento de Murtas
282	Murtas	25	249	25872104W	13/07/2026	13:00	Ayuntamiento de Murtas
283	Cádiar	6	234	25872104W	13/07/2026	14:15	Ayuntamiento de Cádiar
284	Cádiar	6	233	44260154N	13/07/2026	14:15	Ayuntamiento de Cádiar
285	Cádiar	6	231	44260154N	13/07/2026	14:15	Ayuntamiento de Cádiar



Administración Autónoma

NÚMERO 2026030661

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@693/2026 (OVP 42/26) T.M. JEREZ DEL MARQUESADO

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@693/2026 (OVP 42/26) T.M. JEREZ DEL MARQUESADO.

Denominación: "Sustitución de Línea MT aérea a subterránea a 20kV desde el punto frontera de Sociedad Eléctrica Jerez del Marquesado hasta el apoyo n.º 8 de la LMT principal a Jamargo".

Solicitado por: ELÉCTRICA JEREZ DEL MARQUESADO, S.A., en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Cañada Real del Camino de Granada", en el t.m. de JEREZ DEL MARQUESADO (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Equaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA

Antonio Jesús Granados García

P.S. EL DELEGADO DE GOBIERNO

((Art. 18.1 Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, Boja Extraordinario núm. 90 de 30 de diciembre de 2020))



Administración Autonómica

NÚMERO 2026030659

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@731/2026 (OVP 17/26) T.M. PAMPANEIRA

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@731/2026 (OVP 17/26) T.M. PAMPANEIRA.

Denominación: "Reconfiguración de la línea subterránea de MT *Bubión* perteneciente a la Subestación *Pampanei* y reforma del CD 52600".

Solicitado por: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., en el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias "Vereda del Camino de la Sierra" y "Vereda de Cachariches", en el t.m. de PAMPANEIRA (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA

Antonio Jesús Granados García

P.S. EL DELEGADO DE GOBIERNO

((Art. 18.1 Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, Boja Extraordinario núm. 90 de 30 de diciembre de 2020))



Administración Autonómica

NÚMERO 2026030663

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@1641/2024 (OVP 269/24) T.M. VARIOS

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1641/2024 (OVP 269/24) T.M. VARIOS (Armillá y Gójar).

Denominación: "Obras de concentración de vertidos de la aglomeración urbana a la E.D.A.R. Sur".

Solicitado por: CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA SUR, en el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias "Vereda de la Requica", en el t.m. de ARMILLA y "Colada de Otura a La Zubia" (GÓJAR).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

BASES CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER TRES PLAZAS DE LA SUBESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 105/2026, de fecha 8 de junio, ha aprobado las Bases y Convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para proveer tres plazas de la Subescala Técnica de Administración General mediante el sistema de oposición libre.

BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER TRES PLAZAS DE LA SUBESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de oposición libre, de TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL de la plantilla de funcionarios de carrera de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, encuadrados en la Escala de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas están previstas en las ofertas de empleo público de los ejercicios 2023 y 2026, de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, aprobadas mediante Resolución 59/2023 de 25 de mayo y publicada en el BOP núm. 102 de 1 de junio de 2023, y Resolución 90/2026 de 7 de mayo y publicada en el BOP núm. 91 de 14 de mayo de 2026.

El número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse, hasta un 10% adicional, con las vacantes que resulten entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la fecha de anuncio de realización del último ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el artículo 70 del R.D.L. 5/2025, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, el personal aspirante debe poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

2.1. Nacionalidad

2.1.1 Tener la nacionalidad española

2.1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

- 2.2 Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.4 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.5 Titulación: Poseer la titulación de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o de los títulos de grado equivalentes a la titulación requerida en el artículo 169.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- 2.6 Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 8.2 y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 3º de esta convocatoria.
- 2.7 Acceso de personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s circunstancia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos, medios y accesibilidad en el proceso selectivo, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo, en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- 3.1. La presentación de la instancia se realizará necesariamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias". Se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico del **ANEXO II**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin). La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

- 3.2. Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.
- 3.3. El importe de la tasa por derechos de examen será de **28,00 euros**, que se abonará en la cuenta de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada número **ES49 3023 0142 5767 3700 8406 (CAJA RURAL GRANADA)**, bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el 16.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el Boletín oficial del Estado de la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación, siempre y cuando carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional:
 - La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y periodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
 - La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo V).

Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención.

- 3.4. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.
- 3.5. A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
 - b) Justificante de abono de tasas o documentación acreditativa del derecho de exención.
- 3.6. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- 3.7. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4 ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- 4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión; publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el página web de la Diputación de Granada (Convoca) y tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, señalándose un plazo de **diez días hábiles** para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.
- 4.2 Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.
- 4.3 Terminado el plazo de subsanación, el Sr. Presidente de la Agencia dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos; se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

- 4.4 Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y en la web de la Diputación Provincial de Granada (Convoca), con una antelación mínima de 48 horas.
- 4.5 El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y en la web de la Diputación Provincial de Granada (Convoca).

5 TRIBUNAL.

- 5.1 El tribunal calificador contará con la Presidencia, Secretaría y Vocalías que figuran en el Anexo III. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.
- 5.2 Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
- 5.3 El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.
La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.
- 5.4 El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.
- 5.5 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.
- 5.6 No podrán formar parte de los Tribunales:
- a) El personal de elección o de designación política.
 - b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
 - c) El personal eventual.
 - d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
 - e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
 - f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.
- 5.7 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.
- 5.8 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 5.9 El tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.
La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.
En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

6 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- 6.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.
- 6.2 La realización del primer ejercicio se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4.3.
- 6.3 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días. La publicidad de la celebración de las pruebas se realizará con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.
- 6.4 En el caso de que, con posterioridad a la convocatoria, se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la misma, se exigirá únicamente la normativa vigente el día de la publicación de la relación de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 6.5 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.
- 6.6 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «Ñ» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año.
- 6.7 Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.
En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.
- 6.8 En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. En este sentido, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- 6.9 En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad, mediante D.N.I. o documento equivalente
- 6.10 Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.
- 6.11 En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento. En todo caso, las pruebas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
- 6.12 La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 6.13 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, ocupando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

7 DESCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

7.1 La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición que constará de los ejercicios obligatorios que, a continuación, se indican:

Primer ejercicio: Obligatorio e igual para todas las personas aspirantes, está compuesto de dos partes:

Primera parte. - Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el programa del Anexo I.

El cuestionario constará de 100 preguntas más 5 de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso de que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberá consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas del programa.

Esta primera parte se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Segunda parte. - Cuestionario de preguntas cortas.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas cortas de tipo teórico-práctico en relación con los temas contenidos en el programa del Anexo I.

Esta segunda parte se calificará de 0 a 50 puntos, cada una de las preguntas cortas se valorará con una puntuación máxima proporcional al número de preguntas cortas (50/nº preguntas). Será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

Ambas partes del ejercicio se celebrarán el mismo día y tendrá una duración máxima total de **180 minutos**. Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y en la web de la Diputación Provincial de Granada (Convoca), la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

Las alegaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través de Registro de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y en la web de la Diputación Provincial de Granada (Convoca) con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y en la web de la Diputación Provincial de Granada (Convoca).

Segundo ejercicio: ejercicio práctico

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o elaboración de informes, para la comprobación de las competencias, capacidades y conocimientos y su aplicación a la resolución de los problemas prácticos planteados. En cada uno de los supuestos o informes el tribunal podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa (anexo I). Los aspirantes dispondrán de cuatro horas para realizar el ejercicio.

El tribunal dispondrá si el ejercicio es desarrollado en formato electrónico o no en función de la disponibilidad de dispositivos suficientes atendiendo al número de aspirantes que accedan al segundo ejercicio y de la naturaleza de la prueba. En todo caso, se garantizará su autenticidad, integridad y conservación.

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados. El tribunal no podrá valorar los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los ejercicios. Se calificará de 0 a 100 puntos. En el caso de que se planteen varios supuestos prácticos por el tribunal, si se valoran con distinta puntuación, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos. En caso contrario, cada uno de los supuestos se valorará con una puntuación máxima proporcional al número de supuestos (100/nº supuestos). En todo caso, será necesario obtener la mitad de la puntuación en cada uno de los supuestos para superarlo.

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y en la web de la Diputación Provincial de Granada (Convoca).

- 7.2 Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y en la web de la Diputación Provincial de Granada (Convoca) la calificación final conforme a la Base 6.12.

8 LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO.

- 8.1 El Tribunal elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera a la autoridad competente. La propuesta no podrá proponer un número de aspirantes para su nombramiento como funcionarios de carrera superior al de plazas convocadas.
- 8.2 Los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia para presentar en el Registro de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.
- 8.3 Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos y/o personal laboral fijo de plantilla, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.
- 8.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionario/a de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera
- 8.5 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Excmo. Presidente de la APEI al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, una vez que se haya acreditado documentalmente que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 8.6 El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 8.7 De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.
- 8.8 En aplicación de la Disposición Adicional 28ª de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con el fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino y laboral temporal en puestos de trabajo de los diferentes cuerpos, escalas, especialidades o categorías profesionales, las convocatorias de pruebas selectivas podrán incluir un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes. Estas plazas adicionales, si se producen las vacantes, se adjudicarán a las personas aspirantes que, no siendo adjudicatarios de plaza definitiva en el proceso selectivo correspondiente, hayan obtenido las mayores puntuaciones. Las plazas adicionales no podrán adjudicarse antes de que se determine la tasa de reposición del año en que se produzca la vacante. Esta medida quedará sin efecto transcurridos dos años desde la resolución de convocatoria del proceso selectivo o cuando se resuelva una convocatoria posterior.

9 CREACION DE BOLSA DE TRABAJO: FUNCIONAMIENTO, ALTA Y BAJA EN LA BOLSA.

- 9.1 Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo para atender futuras necesidades de personal temporal, siempre que sean personal ajeno a la función pública de la Diputación de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- 9.2 El orden de prelación de las bolsas de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados. Y, en segundo lugar, entre los candidatos con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. En caso de empate se aplicarán las normas previstas en la base 6.12.

10 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará la aceptación de la siguiente política de privacidad, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Responsable del Tratamiento: Agencia Provincial de Extinción de Incendios
CIF: P1800051C

Dir. postal: Cam. Moscoso, 46, Centro Reina Sofía Armilla– 18151 Ogíjares (Granada).
Teléfono: 958 24 76 95

Correo electrónico: apei@dipgra.es

Finalidad: Tratamos la información que Ud. nos facilita con el único fin de gestionar su participación en el proceso selectivo presente y poder comunicar cualquier incidencia en la gestión del mismo, incluidas las publicaciones de listados, estadística, archivo, expedición, notificaciones y eventual proceso de incorporación.

Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza con las siguientes bases jurídicas que legitiman el mismo:

- La solicitud para participar en el presente proceso selectivo, que forman parte de la misión de interés público que tiene encomendado esta Agencia conforme a la legislación vigente en materia de acceso al empleo público y en concreto al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- En caso de que no nos facilite sus datos o lo haga de forma errónea o incompleta, no podremos proceder a tramitar su solicitud, resultando del todo imposible participar en el proceso que Ud. nos solicita.

Destinatarios: Los datos obtenidos en ningún caso serán cedidos a otros destinatarios, salvo a los órganos calificadoros previstos en estas Bases y en caso de cumplimiento legal o requerimiento judicial. NO ESTÁ PREVISTA NINGUNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL.

Plazo de conservación: Sus datos personales se conservarán por el plazo mínimo necesario para cumplir la finalidad prevista o mientras no manifieste su oposición al tratamiento y al cumplimiento de la normativa de archivos para la Administración pública.

Derechos: Como usuario Ud. tiene los siguientes derechos que podrá ejercer en cualquier momento mediante solicitud dirigida a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios:

- ✓ Derecho a solicitar el acceso a los datos personales que disponemos de Ud.
- ✓ Derecho a solicitar su rectificación o supresión, sin tener que justificar la causa.
- ✓ Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- ✓ Derecho a oponerse al tratamiento de los mismos.
- ✓ Derecho a la portabilidad de los datos, llevándoselos en el formato que nos indique.

Importante: En caso de que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista o no son atendidos sus derechos, puede presentar una reclamación gratuita ante la autoridad de control que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es

11 BASE FINAL.

- 11.1 A la presente oposición, le será de aplicación el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula

la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás normativa aplicable.

- 11.2 Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente”.

ANEXO I **TEMARIO**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.
2. La monarquía parlamentaria. La Corona en la Constitución Española de 1978: Funciones y Atribuciones Constitucionales; Sucesión; Regencia; Tutela y Refrendo.
3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.
5. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La función consultiva: El Consejo de Estado.
6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.
7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.
8. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.
9. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.
10. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las entidades locales. El principio de autonomía local.
11. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
12. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Especial referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local.
13. De las Comunidades Europeas a la Unión Europea. Los tratados constitutivos. El Tratado de Lisboa: El Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión. El proceso de ampliación.
14. Instituciones de la Unión Europea: Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea, Consejo Europeo, Comisión Europea, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas y Banco Central Europeo.
15. El Derecho de la Unión Europea. Caracteres y tipología de fuentes. Relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico interno. Aplicación y eficacia del Derecho de la Unión Europea en los estados miembros.
16. Las libertades básicas del sistema comunitario. Libre circulación de trabajadores. Libre circulación de mercancías. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Libre circulación de capitales.
17. La Unión Económica y Monetaria. El Pacto de Estabilidad y crecimiento. Especial referencia a los fondos estructurales y de cohesión.
18. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. La Carta Europea de Autonomía Local
19. La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.
20. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.
21. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.
22. El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.a de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.
23. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración Límites. El control de la potestad reglamentaria. El reglamento orgánico.
24. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

25. El acto administrativo. Concepto y requisitos. El principio de autotutela. La eficacia de los actos administrativos: Especial referencia a la notificación y la publicación. La ejecución de los actos administrativos. La vía de hecho. La invalidez del acto administrativo. El principio de conservación del acto administrativo.
26. El procedimiento administrativo común: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo común: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Abstención y recusación.
27. Normas generales de actuación de la Administración en el procedimiento: La obligación de resolver, la suspensión y ampliación de plazos, la falta de resolución expresa y sus efectos. Registros, documento, expediente y archivo electrónicos. Términos y plazos.
28. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La Revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites.
29. Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
30. Los recursos administrativos: principios generales. recurso de alzada. recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.
31. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
32. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
33. La Jurisdicción contencioso-administrativa (I). Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.
34. La Jurisdicción contencioso-administrativa (II). El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. Clases de resoluciones judiciales. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.
35. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.
36. Relaciones entre las Administraciones Públicas: Mecanismos de cooperación, coordinación y control.
37. Convenios: definición, tipos, suscripción, extinción y efectos de la resolución.
38. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.
39. Protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación. Responsable, encargado y Delegado de Protección de Datos: Definición, funciones y relaciones. Principios generales de Protección de Datos. Licitud del tratamiento, especial al tratamiento de categorías especiales. Los derechos del ciudadano. Obligaciones de la Administración y del empleado público. Régimen sancionador.
40. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
41. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.
42. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.
43. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
44. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
45. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
46. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
47. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
48. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y

- obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.
49. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
 50. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.
 51. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.
 52. Actividad subvencional de la Administración I: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.
 53. Actividad subvencional de la Administración II: Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.
 54. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.
 55. Los servicios públicos locales. Clasificación. Formas de gestión directa de los servicios públicos. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Formas de gestión indirecta de los servicios públicos locales. Especial referencia a la concesión. Iniciativa económica local.
 56. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Medios de tutela judicial.
 57. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.
 58. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
 59. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
 60. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.
 61. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.
 62. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos.
 63. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La jurisdicción contable: procedimientos.
 64. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.
 65. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
 66. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
 67. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

68. El municipio. Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. Derechos y deberes de los vecinos/as. El Padrón municipal. La participación vecinal en la gestión municipal.
69. La organización municipal en el Régimen Común. El concejo abierto. Régimen de organización de los municipios de gran población.
70. Las competencias municipales: regulación en la legislación estatal y autonómica. Consideraciones generales y sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.
71. La provincia en el Régimen Local. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias provinciales en la legislación estatal y andaluza.
72. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.
73. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.
74. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Especial referencia a los funcionarios de la Administración Local. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
75. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
76. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.
77. Los deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Delitos relacionados con el ejercicio de funciones públicas.
78. Acceso por turno libre, promoción interna y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.
79. Movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo y segunda actividad del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.
80. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: funciones. Puestos reservados. Provisión de puestos, situaciones y régimen disciplinario.
81. El derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal. Los convenios colectivos de trabajo.
82. El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
83. Derechos y deberes laborales. Especial consideración a la libertad sindical. Participación y régimen de representación del personal. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.
84. La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.
85. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. Relaciones entre política y Administración pública. El directivo público.
86. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.
87. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía: Prevención y extinción de incendios y salvamento.
88. La Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada. Estatutos. Organigrama y funcionamiento.
89. El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Granada. Estatutos. Organización y funcionamiento. Zonas operativas.
90. La promoción de la igualdad de género en Andalucía. Definiciones: discriminación directa e indirecta por razón de sexo, representación equilibrada, transversalidad, acoso sexual, acoso por razón de sexo, lenguaje sexista e interseccionalidad. Principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Políticas de promoción y atención a las mujeres.

ANEXO II**Anverso****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

BASES PARA PROVEER TRES PLAZAS DE LA SUBESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
D.N.I.:	
Fecha de Nacimiento:	
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Móvil:
Correo electrónico:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

(Marcar los documentos que se adjuntan)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I.
<input type="checkbox"/>	Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

✓ **HE LEIDO, COMPRENDO Y ACEPTO LA POLITICA DE PRIVACIDAD QUE FIGURA EN LA BASE 9 DE LA CONVOCATORIA.**

Granada, a de de 202

Fdo.: _____

Reverso

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará la aceptación de la siguiente política de privacidad, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Responsable del Tratamiento: Agencia Provincial de Extinción de Incendios

CIF: P1800051C

Dir. postal: Cam. Moscoso, 46, Centro Reina Sofía Armilla– 18151 Ogijares (Granada).

Teléfono: 958 24 76 95

Correo electrónico: apei@dipgra.es

Finalidad: Tratamos la información que Ud. nos facilita con el único fin de gestionar su participación en el proceso selectivo presente y poder comunicar cualquier incidencia en la gestión del mismo, incluidas las publicaciones de listados, estadística, archivo, expedición, notificaciones y eventual proceso de incorporación.

Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza con las siguientes bases jurídicas que legitiman el mismo: La solicitud para participar en el presente proceso selectivo, que forman parte de la misión de interés público que tiene encomendado esta Agencia conforme a la legislación vigente en materia de acceso al empleo público y en concreto al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

En caso de que no nos facilite sus datos o lo haga de forma errónea o incompleta, no podremos proceder a tramitar su solicitud, resultando del todo imposible participar en el proceso que Ud. nos solicita.

Destinatarios: Los datos obtenidos en ningún caso serán cedidos a otros destinatarios, salvo a los órganos calificadoros previstos en estas Bases y en caso de cumplimiento legal o requerimiento judicial. NO ESTÁ PREVISTA NINGUNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL.

Plazo de conservación: Sus datos personales se conservarán por el plazo mínimo necesario para cumplir la finalidad prevista o mientras no manifieste su oposición al tratamiento y al cumplimiento de la normativa de archivos para la Administración pública.

Derechos: Como usuario Ud. tiene los siguientes derechos que podrá ejercer en cualquier momento mediante solicitud dirigida a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios:

- ✓ Derecho a solicitar el acceso a los datos personales que disponemos de Ud.
- ✓ Derecho a solicitar su rectificación o supresión, sin tener que justificar la causa.
- ✓ Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- ✓ Derecho a oponerse al tratamiento de los mismos.
- ✓ Derecho a la portabilidad de los datos, llevándoselos en el formato que nos indique.

Importante: En caso de que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista o no son atendidos sus derechos, puede presentar una reclamación gratuita ante la autoridad de control que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es

ANEXO III

Tribunal Calificador

Tribunal titular:

- ✓ Presidencia: Francisco Domingo Fuentes Jódar.
- ✓ Secretaría: María Encarnación Perea Sánchez.
- ✓ Vocalías:
 1. Ramón Pérez Pérez.
 2. Cristina La-Chica Aranda.
 3. José Bruno Medina Jiménez.
 4. Cristina Megías Vigil.

Tribunal suplente:

- ✓ Presidencia: José Miguel Escribano Zafra.
- ✓ Secretaría: María Teresa Martín Bautista.
- ✓ Vocalías:
 1. María Teresa Fernández Conejo.
 2. Manuel Montoro Porcuna.
 3. Juan Javier González Rodríguez.
 4. Alba María Galdeano Gutiérrez.

En Granada, a 8 de junio de 2026.

Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Administración

Aprobación inicial de Expediente de Modificación de Crédito 9/2026 en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de aplicaciones presupuestarias

Aprobación inicial de Expediente de Modificación de Crédito 9/2026 en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de aplicaciones presupuestarias

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 9/2026 en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo se procederá a la publicación del acuerdo adoptado en el portal de transparencia del Ayuntamiento del Aldeire.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aldeire, a 4 de junio de 2026.

Firmado por: Delia Ferrer Lozano.- Alcaldesa-Presidenta.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Urbanismo

Acuerdo para dejar sin efecto los Convenios 40 y 40 bis suscritos entre este Ayuntamiento y la familia Ramos.

Acuerdo para dejar sin efecto los Convenios 40 y 40 bis suscritos entre este Ayuntamiento y la familia Ramos.

Por la Secretaria se da cuenta al Pleno de la propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 11 de mayo de 2026, para dejar sin efecto los convenios entre este Ayuntamiento de Baza y la Familia Ramos López.

Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026 acordó:

1. Declarar la caducidad del procedimiento de dejar sin efecto el Convenio por haber transcurrido más de seis meses desde el inicio y ampliación de plazo y no haberse resuelto el expediente.
2. Iniciar nuevo expediente de resolución del Convenio en base a que se ha cumplido el plazo de vigencia del mismo, cinco años, que es una de las causas recogidas en el Convenio de conformidad con el artículo 51.2.e de la Ley 40/2015, y no se ha concedido prórroga, y por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas como es no haberse constituido la Junta de Compensación pese a haber tenido reuniones con los propietarios a instancia de este Ayuntamiento con un boceto de proyecto redactado por el Arquitecto García Bueno, dado que este Ayuntamiento no tiene más del 50% de la propiedad para poder instar constituir la Junta y tramitar los proyectos de reparcelación, urbanización...
3. Notificar a los afectados para que en el plazo de quince días presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Resultando que, dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 25 de marzo de 2026, habiéndose notificado de otra parte, a los interesados en el procedimiento, y que, D^a Rosa M^a López Ramos, con fecha 25 de marzo de 2026, presenta escrito de alegaciones en el que expone que:

<<<Con fecha 3 de marzo de 2026, se le ha notificado acuerdo Plenario de 26 de febrero de 2026, por el que se declara la caducidad del procedimiento incoado para declarar la extinción de los Convenios Urbanísticos, iniciando un nuevo expediente de resolución y concediendo un nuevo plazo de presentación de alegaciones, motivando este nuevo inicio en el transcurso del plazo de cinco años de vigencia de los Convenios de conformidad con el 51.2.e de la Ley 40/2015 y en la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, al no haberse constituido la Junta de Compensación pese a haber tenido reuniones con los propietarios en tal sentido. Formulando alegaciones en el siguiente sentido:

PRIMERA. - Reiteración íntegra de las alegaciones formuladas en el expediente cuya caducidad ha sido declarada.

Esta parte manifiesta su total disconformidad con los motivos que se nos imputa para declarar la resolución de los convenios y, a fin de evitar reiteraciones innecesarias, damos por reproducidas de forma íntegra todas y cada una de las alegaciones de hecho y de derecho que ya fueron expuestas en nuestros escritos de alegaciones presentados en el expediente caducado.

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento trae causa directa de éste último y versa exactamente sobre los mismos hechos, objeto y pretensiones, solicitamos expresamente que se testimonie y se una a este nuevo expediente la totalidad de la documentación, escritos de alegaciones y medios de prueba aportados por esta parte en el procedimiento anterior.

Ello resulta fundamental para garantizar el derecho a la defensa de esta parte y el principio de economía procesal, evitando tener que presentar nuevamente los mismos documentos que ya obran en poder de esa misma Administración.

SEGUNDA. - Incorporación al presente de los informes técnicos y jurídicos de los servicios municipales obrantes al expediente caducado.

En el seno del expediente caducado, esta parte tuvo conocimiento de la existencia de dos informes, uno técnico y otro jurídico, evacuados con fecha 23 de diciembre, cuya copia solicitamos en su momento. Asimismo, en la reciente resolución notificada se hace mención a un nuevo informe conjunto emitido por la Arquitecta Municipal y la Asesora Jurídica con fecha 12 de febrero de 2026.

Por resultar pruebas fundamentales para valorar las motivaciones de la Administración y el estado de los inmuebles, solicitamos expresamente que dichos informes técnicos y jurídicos sean incorporados al presente expediente y se nos dé traslado íntegro de los mismos para nuestra debida constancia y ejercicio del derecho de defensa.

TERCERA. - Sobre la supuesta imposibilidad material de continuación de los convenios y su cumplimiento por quienes suscriben.

El Ayuntamiento pretende justificar la extinción de los convenios en el intento infructuoso de constitución de la Junta de Compensación, trasladando veladamente la responsabilidad de dicho fracaso a quienes suscriben.

Sin embargo, tal y como ya se defendió en el expediente caducado, por nuestra parte se han cumplido todas las obligaciones asumidas en los convenios, habiéndose entregado la posesión de los inmuebles y conferido poder irrevocable y bastante a esta Administración para administrar, intervenir en los bienes y actuar en nombre de la propiedad.

Ello implica que, respecto a la Junta de Compensación, al haberse conferido al Ayuntamiento poder suficiente y bastante para que llevara a cabo las actuaciones necesarias para su constitución, en ningún momento se ha obstaculizado la acción municipal, siendo en última instancia de la responsabilidad municipal el no haber dado un buen uso a las facultades conferidas.

Asimismo, el Ayuntamiento no puede desconocer que esta parte solo dispone del 14,86% de la propiedad en el Sector, porcentaje muy inferior al 50 % exigido por el artículo 102.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), antes 130 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), para el establecimiento del sistema de actuación por compensación, por lo que con independencia del resultado de las reuniones que el Ayuntamiento haya mantenido en tal sentido con el resto de propietarios, nada puede sernos imputado para justificar la extinción de un convenio suscrito de mutuo acuerdo y cabalmente cumplido.

A mayor abundamiento, la responsabilidad por el incumplimiento de los plazos señalados en el Plan General para el desarrollo del ámbito recae exclusivamente en la Administración municipal, que no ha sustituido por dicha causa el sistema de compensación conforme a lo dispuesto en el artículo 104 LISTA, a pesar de estar plenamente habilitado para iniciar de oficio dicho procedimiento.

Tal y como consta en la Ficha Urbanística correspondiente al Sector PERICH-01 en el PGOU, aprobado definitivamente el 17 de marzo de 2010, el mismo debía ejecutarse en el primer cuatrienio, por lo que transcurrido ese periodo es la Administración actuante la legitimada y obligada para su sustitución por la modalidad de gestión indirecta o por un sistema público de actuación, como el de Cooperación.

En resumen, si el proyecto de reparcelación y la Junta de Compensación no se han llevado a cabo, no es por causa imputable a esta parte ni por una "imposibilidad material sobrevenida", sino por la más absoluta inactividad de la propia Administración en los más de 9 años de vigencia de los convenios.

CUARTA. – Incumplimiento de las obligaciones que el Ayuntamiento asumía en los convenios cuya extinción se pretende, y reclamación de daños.

Por tanto, si el proyecto de parcelación no se ha llevado a cabo no es por causa imputable a esta parte, que ha cumplido con sus obligaciones contractuales, sino, en todo caso, a la propia Administración, la cual ahora, al resolver los convenios, pretende entregarnos unos inmuebles en estado de ruina, cuando la legítima expectativa que teníamos al suscribir los convenios, habiendo cumplido nuestros compromisos, era la de recibir dos solares con un valor fiscal, uno de 300.000 euros y el otro de 200.000 €, según se fijó en los convenios hace más de diez años, por lo que el valor de mercado actual es muy superior.

Por ello, aunque no nos oponemos a la potestad del Ayuntamiento para denunciar los convenios en tanto en cuanto han transcurrido los cinco años consignados en los mismos y en la medida que a juicio de la Administración no puede darse cumplimiento a las permutas al no haberse aprobado los proyectos de reparcelación ni de urbanización, el incumplimiento por el Ayuntamiento de sus obligaciones de conservación y rehabilitación del edificio ha generado un deterioro significativo en el mismo, hasta el punto de que actualmente nos enfrentamos a la entrega de una edificación en ruina económica y funcional, tal y como reconoce el propio Ayuntamiento.

Dicha situación implica un perjuicio grave que impacta directamente en los derechos y expectativas legítimas derivados de los compromisos asumidos por la Administración en el marco del convenio suscrito y en la confianza legítima que teníamos en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento. Este incumplimiento, además de vulnerar las obligaciones contractuales establecidas, ha ocasionado un daño tangible que debe ser objeto de reparación, cuantificable, por un lado, en los costes de reparación y rehabilitación del inmueble para cumplir con los requisitos de seguridad, salubridad, ornato público, de protección patrimonial histórico-arquitectónico y demás exigidos por normativa urbanística, de patrimonio y cultura y demás de aplicación, así como, por otro lado, por la imposibilidad de disponer de los mismos conforme al uso propio del edificio hasta que se acometan las indicadas obras necesarias, para el que podemos acudir al precio de la renta fijada en convenio 1.350 €/mes con las correspondientes actualizaciones anuales conforme al IPC.

Asimismo, no puede desconocerse que la frustración de la permuta, no imputable a esta parte sino a la Administración, supone que vamos a recibir una edificación antigua, con las limitaciones urbanísticas que tiene, en lugar de que recibamos dos solares por valor fiscal de 500.000 €, lo que supone que se nos ha privado del derecho de explotación de los mismos, teniendo en cuenta los usos propios y legítimo que ambas propiedades facultarían, perjuicio que puede ser claramente cuantificable en la ganancia patrimonial que se obtendría de la venta de dos inmuebles construidos en los solares, una vez deducidos los costes de la construcción y comercialización de los mismos.

QUINTA. - Requisitos de la acción de reclamación.

Por todo lo anterior ha quedado constatado (1) el incumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento previstas en los convenios que se denuncian; (2) que se han producido unos daños efectivos y evaluables económicamente (mal estado de las edificaciones, imposibilidad de su uso, daño moral, pérdida de ganancia patrimonial, etc.), tal y como se acredita con las propias manifestaciones de la Administración y con los correspondientes informes periciales solicitados y anunciados; y (3) que esos daños traen causa directa e inequívoca del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en los convenios, por lo que procede por imperativo de lo ordenado en el art. 1101 de nuestro Código Civil la reparación de los daños causados.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAMOS al Excmo. Ayuntamiento de Baza, que tenga por presentado el presente escrito, lo admita y, teniendo por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, acuerde:

- 1º. Tener por reiteradas todas las alegaciones y reclamaciones indemnizatorias presentadas en el expediente caducado.
- 2º. Unir al presente expediente testimonio de toda la documentación y los escritos aportados por esta parte en el procedimiento anterior.
- 3º. Incorporar a este nuevo expediente los informes técnicos y jurídicos municipales mencionados en la Alegación Segunda, remitiendo copia de los mismos a esta parte.

4°. Llevar a cabo por sus propios medios, todas las obras y actuaciones que por esta Administración se debería exigir mediante la correspondiente orden de ejecución para cumplir con los requisitos de seguridad, salubridad, ornato público, por motivos de protección patrimonial cultural, arquitectónica, etc., que exijan las leyes, así como la que pueda exigir por motivos culturales (art. 144 LISTA); o, en su caso, acuerde indemnizarnos en la cuantía que para ejecutar esas obras se indique en el informe pericial anunciado por esta parte o, subsidiariamente, por lo que resulte del informe del arquitecto municipal.

5°. Acuerde indemnizarnos por los perjuicios económicos que estamos padeciendo por la falta de disponibilidad de nuestros inmuebles para sus usos o destinos propios, a cuantificar en el precio de la renta fijada en convenio 1.350 €/mes con las correspondientes actualizaciones anuales conforme al IPC (1.550 €/mes, s.e.u.o.), por los meses que transcurran desde el acuerdo de inicio del presente expediente hasta la entrega de la posesión de los inmuebles en el estado de conservación adecuado para su uso o destino propio.

6°. Acuerde indemnizarnos por el perjuicio económico padecido por la frustración de la permuta, en la cuantía consistente en la ganancia patrimonial que se obtendría de la venta de dos inmuebles construidos en los solares, una vez deducidos los costes de la construcción y comercialización de los mismos, según el informe pericial que a tal efecto se anuncia y aportará al presente procedimiento, en cuanto se disponga del mismo.

PRIMER OTROSÍ DIGO. Que para la correcta y completa resolución del presente expediente reiteramos la solicitud de que se admitan y practiquen los siguientes MEDIOS DE PRUEBA dándose copia del expediente y de las pruebas realizadas a esta parte en cumplimiento de lo establecido en los arts. 13 y 55 LPACAP:

A. DOCUMENTAL: Que se unan al presente procedimiento los expedientes correspondientes a las órdenes de ejecución número 857/2006, de 6 de abril de 2006; Decreto 1205/2006, de 10 de mayo de 2006; y Decreto número 855/2010

B. PERICIAL: Que por el arquitecto municipal se emita informe en el que se analice, valore y exponga sobre los siguientes extremos:

Si el Ayuntamiento de Baza ha cumplido con las órdenes de ejecución número 857/2006, de 6 de abril de 2006; Decreto 1205/2006, de 10 de mayo de 2006; y Decreto número 855/2010. Esto es, si ha llevado a cabo las actuaciones de conservación y reparación de los inmuebles objetos de los convenios y que fueron objeto de las citadas órdenes. En su caso, se informe y detalle el grado de cumplimiento y el coste total de la ejecución de aquellas unidades de obra o actuaciones no ejecutadas.

Se informe sobre el estado de los inmuebles a la fecha de la suscripción de los convenios y entrega de la posesión de los mismos al Ayuntamiento y del estado actual de los inmuebles y a la fecha del acuerdo de inicio de la resolución de los convenios y de entrega de la posesión de los mismos a la propiedad.

Teniendo en cuenta el estado actual de los inmuebles, que se informe de todas las obras y actuaciones que por esta Administración se debe exigir mediante la correspondiente orden de ejecución para cumplir con los requisitos de seguridad, salubridad, ornato público, por motivos de protección patrimonial cultural, arquitectónica, etc., que exijan las leyes, así como la que pueda exigir por motivos culturales (art. 144 LISTA), cuantificando el importe y coste total de las mismas.

C. Dejamos anunciada aportación de informe pericial, emitido por arquitecto, sobre los mismos extremos requeridos al arquitecto municipal.

D. Asimismo, dejamos anunciada aportación de informe pericial respecto del perjuicio económico padecido por la frustración de la permuta, consistente en la ganancia patrimonial que se obtendría de la venta de dos inmuebles construidos en los dos solares que iban a ser objeto de entrega a esta parte, una vez deducidos los costes de la construcción y comercialización de los mismos.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO. Que reiteramos la solicitud para que se nos autorice expresamente a entrar en los inmuebles con antelación suficiente, a fin de que un arquitecto designado por nuestra parte pueda inspeccionar los mismos y emitir el correspondiente informe pericial en el momento procedimental oportuno.

TERCER OTROSÍ DIGO. Que, por medio del presente, AUTORIZO a Don Valentín Carlos Escobar Navarrete, con D.N.I. 45593885-L, para la presentación telemática de este escrito de alegaciones.>>>

Obra en el expediente de su razón informe técnico emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 1 de abril de 2026, en el que hace constar, en relación al escrito presentado por D^a Rosa M^a López Ramos, que:

<<<Dada la amplitud de las alegaciones de que el Ayuntamiento ha incumplido las obligaciones asumidas en el Convenio, tengo a bien informar:

Respecto a que se ejecuten las obras necesarias para que el edificio cumpla las condiciones del artículo 144 de la LISTA, el Ayuntamiento no solamente ha cumplido las Ordenes de Ejecución incumplidas por la propiedad (857/2006 y 1205/2006), que fueron ejecutadas por medios propios con un coste según presupuesto de la Arquitecta Municipal de 43.973,28 euros. Y la Orden de ejecución 855/2010 ante el incumplimiento de la propiedad de mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, que se ejecutó con posterioridad a la firma del Convenio, con un coste de 20.000 euros, tal y como recogía la misma. Ejecutando incluso más actuaciones de mantenimiento de la previstas en la Orden de Ejecución cuyo presupuesto detallado en Informe de la Arquitecta Municipal figura en un Proyecto amplio del Ayuntamiento cuyo importe total asciende a la cantidad de 75.318,70 euros. Por tanto, no hay derecho a indemnización por los perjuicios económicos por incumplimiento.

En cuanto a la indemnización de perjuicios económicos por falta de disponibilidad del inmueble, obviamente, si haces un Convenio cediendo la posesión, a cambio de que asumas las obras de mantenimiento del inmueble, no se tiene la disponibilidad del inmueble, luego, no procede indemnización por falta de disponibilidad. Incluso a la Sra. Hortensia Ramos se le pagó 1.500 euros mensuales , desde la firma del convenio, hasta que falleció, por habersele derruido la vivienda existente en dicho recinto, que se pagaba con fondos públicos municipales,(y que después del fallecimiento, solicitaron que se siguiera pagando ,a lo que se contestó negativamente), pese a que el Ayuntamiento no era responsable de que se hubiera derruido, pues el deber de conservación es un deber de los propietarios antiguo art.155 de la LOUA y 144 de la LISTA .Aquí se puede ver el esfuerzo del Ayuntamiento por el patrimonio de interés histórico, pero también cumplimos el deber de destinar ingresos municipales a gastos competencia del Ayuntamiento.

En cuanto a la indemnización de perjuicios económicos por la frustración de la permuta, tampoco es imputable al Ayuntamiento que los propietarios, como mínimo un cincuenta por ciento, no se hayan puesto de acuerdo para desarrollar urbanísticamente el Sector, lo cual es su potestad al ser los propietarios de los terrenos, y no el Ayuntamiento, tal como establece la Cláusula I, segundo párrafo del Convenio, el Ayuntamiento no tiene la disponibilidad de los mismos, (por lo que no procede tampoco indemnización por falta de la disponibilidad, al que se les ha contestado en el punto anterior).

En cuanto a la prueba documental, sorprende que pidan copias de las Ordenes de Ejecución 807/2006, 1205/2006 y 855/2010, las cuales han sido notificadas y las dos primeras, objeto de juicio, el cual se resolvió con el incumplimiento de los propietarios del deber de conservación. No obstante, están a su disposición previo pago de las tasas correspondientes por la emisión de copias, pero dichos expedientes están unidos a este expediente administrativo.

Tienen a su disposición la entrada en el edificio cuando lo precisen, sorprendiendo que no tengan ninguna llave del mismo.

Por todo lo anterior, este Ayuntamiento desestima las alegaciones porque, según el Convenio, podía denunciar el mismo a los cinco años de su firma, si no había adquirido el Ayuntamiento por permuta dichos inmuebles, entendiéndose que no existe incumplimiento alguno del Ayuntamiento, más al contrario, ha ejecutado obras de conservación y mantenimiento del edificio que asciende a la cantidad de 139.291,98 euros, y basándose por tanto, la resolución del Convenio, además del cumplimiento del plazo previsto, por causas sobrevenidas de extinción, como es no haberse constituido Junta de Compensación del citado Sector por no haberse presentado por más del cincuenta por ciento de los propietarios los Estatutos de dicha Junta pese que el Ayuntamiento en su propio nombre y en nombre de los propietarios de la finca objeto del Convenio en cuestión, ha mantenido reuniones con los propietarios y con el Arquitecto D. Antonio García Bueno, de conformidad con lo establecido en el Convenio, que textualmente dice:

(...)

2. Otorgan apoderamiento irrevocable a favor del Ayuntamiento de Baza para que en su nombre y representación puedan actuar en el seno de la junta de compensación del sector en el que está incluida la finca, apoderamiento que se confiere del modo más amplio que en derecho quepa, y con la única limitación de no poder en modo alguno gravar, enajenar ni disponer de la finca. En consecuencia, el Ayuntamiento podrá

adherirse a la junta de compensación cuando se constituya, asistir en su nombre a las asambleas de la misma, y adoptar válidamente cuantos acuerdos sean precisos para el desarrollo urbanístico del ámbito. El Ayuntamiento deberá designar a una persona para el ejercicio de este apoderamiento, preferiblemente el Concejal Delegado de Urbanismo, y se obliga además a informar periódicamente a las comparecientes del estado de tramitación del proyecto, así como de los acuerdos que se adopte en su nombre.

(...) para la constitución de la Junta y desarrollo del Sector.>>>

También obra en el expediente informa emitido por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, de fecha 1 de abril de 2026, en el que hace constar, referente a las citadas alegaciones:

<<<En virtud de todo lo anterior, y considerando lo establecido en el art. 144 de la Ley 7/2021 (LISTA), y art. 155 de la Ley 7/2002 (LOUA), ambos relativos al “Deber de conservación y rehabilitación”, la que suscribe tiene a bien informar que:

En cuanto a la indemnización de perjuicios económicos por falta de disponibilidad del inmueble, obviamente, si haces un Convenio cediendo la posesión, a cambio de que asumas las obras de mantenimiento del inmueble, no se tiene la disponibilidad del inmueble, luego, no procede indemnización por falta de disponibilidad. Incluso a la Sra. Hortensia Ramos se le pagó 1.500 euros mensuales, desde la firma del convenio, hasta que falleció, por habersele derruido la vivienda existente en dicho recinto, que se pagaba con fondos públicos municipales, (y que después del fallecimiento, solicitaron que se siguiera pagando, a lo que se contestó negativamente), pese a que el Ayuntamiento no era responsable de que se hubiera derruido, pues el deber de conservación es un deber de los propietarios antiguo art.155 de la LOUA y 144 de la LISTA. Aquí se puede ver el esfuerzo del Ayuntamiento por el patrimonio de interés histórico, pero también cumplimos el deber de destinar ingresos municipales a gastos competencia del Ayuntamiento

En cuanto a la indemnización de perjuicios económicos por la frustración de la permuta, tampoco es imputable al Ayuntamiento que los propietarios, como mínimo un cincuenta por ciento, no se hayan puesto de acuerdo para desarrollar urbanísticamente el Sector, lo cual es su potestad al ser los propietarios de los terrenos, y no el Ayuntamiento, tal como establece la Cláusula I, segundo párrafo del Convenio, el Ayuntamiento no tiene la disponibilidad de los mismos, (por lo que no procede tampoco indemnización por falta de la disponibilidad, al que se les ha contestado en el punto anterior).

En cuanto a la prueba documental, sorprende que pidan copias de las Ordenes de Ejecución 807/2006, 1205/2006 y 855/2010, las cuales han sido notificadas y las dos primeras, objeto de juicio, el cual se resolvió con el incumplimiento de los propietarios del deber de conservación. No obstante, están a su disposición previo pago de las tasas correspondientes por la emisión de copias, pero dichos expedientes están unidos a este expediente administrativo.

Tienen a su disposición la entrada en el edificio cuando lo precisen, sorprendiendo que no tengan ninguna llave del mismo.

Por todo lo anterior, la que suscribe propone que este Ayuntamiento desestima las alegaciones porque, según el Convenio, podía denunciar el mismo a los cinco años de su firma, si no había adquirido el Ayuntamiento por permuta dichos inmuebles, entendiéndose que no existe incumplimiento alguno del Ayuntamiento, más al contrario, ha ejecutado obras de conservación y mantenimiento del edificio que asciende a la cantidad de 139.291,98 euros, y basándose por tanto, la resolución del Convenio, además del cumplimiento del plazo previsto, por causas sobrevenidas de extinción, como es no haberse constituido Junta de Compensación del citado Sector por no haberse presentado por más del cincuenta por ciento de los propietarios los Estatutos de dicha Junta pese que el Ayuntamiento en su propio nombre y en nombre de los propietarios de la finca objeto del Convenio en cuestión, ha mantenido reuniones con los propietarios y con el Arquitecto D. Antonio García Bueno, de conformidad con lo establecido en el Convenio, que textualmente dice:

“”2. Otorgan apoderamiento irrevocable a favor del Ayuntamiento de Baza para que en su nombre y representación puedan actuar en el seno de la junta de compensación del sector en el que está incluida la finca, apoderamiento que se confiere del modo más amplio que en derecho quepa, y con la única limitación de no poder en modo alguno gravar, enajenar ni disponer de la finca. En consecuencia, el Ayuntamiento podrá adherirse a la junta de compensación cuando se constituya, asistir en su nombre a las asambleas de la misma, y adoptar válidamente cuantos acuerdos sean precisos para el desarrollo urbanístico del ámbito. El Ayuntamiento deberá designar a una persona para el ejercicio de este apoderamiento, preferiblemente el

Concejal Delegado de Urbanismo, y se obliga además a informar periódicamente a las comparecientes del estado de tramitación del proyecto, así como de los acuerdos que se adopte en su nombre.””””.”>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2026.

Abierto el turno de intervenciones

Considerando todo lo anterior, así como lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.); Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; P.G.O.U. de este municipio de Baza; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 20 votos a favor, de todos los miembros presentes, por lo que el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Dejar sin efecto los Convenios 40 y 40 bis suscritos entre este Ayuntamiento y la familia Ramos, desestimando las alegaciones interpuestas por los mismos, en base a los informes técnico y jurídico citados en la parte expositiva del presente acuerdo.
2. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. Notifíquese el presente acuerdo a los interesados.

“Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

En Baza a fecha de firma electrónica
Firmado por el Alcalde Presidente D. Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Anulación de bases y aprobación nuevas bases selección administrativo- área económica

Anulación de bases y aprobación nuevas bases selección administrativo

Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2026 se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO: Anular las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la selección de personal funcionario administrativo mediante concurso-oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de abril de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 86 de 7 de mayo de 2026.

SEGUNDO: Aprobar nuevas Bases reguladoras para la selección de personal funcionario administrativo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, mediante oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 504/24 de fecha 18 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 248 de fecha 26 de diciembre de 2024, mediante oposición libre, cuyas características son:

— Personal funcionario. Escala: Administración General; Grupo: C; Subgrupo: C1; Número de vacantes: 1; Denominación: Administrativo.

La referida plaza tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Realización de tareas administrativas de trámite y colaboración y la ayuda al Secretario-interventor mediante la realización de funciones para las que esté específicamente capacitado.
- Es responsable de la correcta formación, ordenación y conservación de los expedientes de intervención y contabilidad.
- Ayuda al Secretario-interventor en la tramitación de los distintos expedientes, efectuando trabajos de confección de expedientes de contabilidad.
- Practicar anotaciones y asientos contables, conforme a las instrucciones del Secretario-interventor.
- Comprobar que en cada expediente administrativo obran los documentos necesarios.

- Colaborar con el Secretario, conforme a las indicaciones y bajo el control de éste, en las labores relacionadas con el ejercicio de las funciones propias del mismo, que no requieran de forma necesaria y exclusiva su actuación directa y personal.

- Funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, como delegado del secretario general, en los casos en los que, de conformidad con las normas vigentes, le sean encomendadas, respecto a juntas, Órganos o Entes, distintos del Alcalde, Pleno y Comisión decisoria, que tengan atribuidos competencias relacionadas con cualquier Área y en especial de las Comisiones Informativas, por acuerdo de Pleno y a propuesta del Sr. Secretario General.

- Sustituir al Secretario General en los casos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

- Ejercer las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, como delegado del Secretario General, en los casos en los que, de conformidad con las normas vigentes, le sean encomendadas.

- Nominas y seguridad social y contratos. Funcionarios-laborales y contratados (bajas, accidentes, enfermedad, etc...).

- Nominas y seguridad social personal fomento empleo agrario (bajas, accidente, enfermedad, etc.)

- Confección y seguimiento padrones suministro de agua potable, basura y alcantarillado.

- Seguimiento y justificación Ley de Dependencia y ayuda a domicilio.

- Confección y envío de modelos de hacienda 110, 300, 190, 390 y 347 (IVA, retenciones al personal, mayores acreedores de 3.000 €).

- Facilitar datos para justificación de subvenciones.

- Lectura de contadores de agua potable.

- Registro de facturas.

El sistema selectivo elegido es de oposición libre.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller o Técnico, u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a ALCALDESA-Presidenta del Ayuntamiento de Caniles, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el caso de que las solicitudes se entreguen en una Oficina de Correos o en otro organismo distinto al Ayuntamiento de Caniles se comunicará vía fax al número 958710934 o vía correo electrónico a la dirección aytocaniles@infonegocio.com aportando la copia sellada del justificante, sin perjuicio de que no se tendrán en cuenta las solicitudes que se reciban en este Ayuntamiento pasados diez días hábiles desde la terminación del plazo para presentar solicitudes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración Jurada de que las fotocopias aportadas coinciden fielmente con su original, facultando al Tribunal para que en cualquier momento pueda requerir a los aspirantes que aporten los originales para su cotejo.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidata/a adjuntará el Dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la Sede Electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige, aportación de copia DNI, título académico

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>], con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

La composición y régimen de funcionamiento de los órganos de selección se establecerá reglamentariamente. A tal efecto, se observarán las siguientes reglas en su composición:

a) Estarán compuestos mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

b) Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

c) Estarán constituidos por un número impar de miembros.

d) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

e) Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el boletín oficial correspondiente.

No podrán formar parte de los órganos de selección:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo será el de oposición:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», tal y como establece la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 28 de julio de 2025.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO:

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas tipo test relacionadas con las materias contenidas en el Anexo (Temario) que se adjunta. Además contendrá 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación.

El tiempo para la realización de este ejercicio será como máximo de 120 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 10 puntos.

La fórmula de corrección será: Por cada respuesta correcta se asignarán 0,2 puntos. Por cada pregunta contestada erróneamente se restará 0,05 puntos. Las preguntas no contestadas, no penalizan.

SEGUNDO EJERCICIO:

Supuesto práctico: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico propuesto por el Tribunal que versará sobre el temario que figura como Anexo de las presentes bases y con las funciones propias del puesto. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos como máximo. Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 20 puntos.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final de los aspirantes que hayan aprobado las dos pruebas de la fase de oposición será la suma de los puntos obtenidos en cada una de ellas.

En el caso de que se produjesen empates de puntuación entre aspirantes se resolverán atendiendo a los siguientes datos y en el siguiente orden:

Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio práctico.

Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio tipo test.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante aprobado.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Constitución de Bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, ordenada según la puntuación obtenida.

La Bolsa de Trabajo será utilizada para la cobertura temporal como funcionario, y de conformidad con la vigente legislación y a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, y por tanto tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal con carácter temporal, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico y en los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y celeridad.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento como interino por esta Bolsa causará baja en la misma, y una vez que finalice su interinidad volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un nombramiento ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Contrato de trabajo en vigor.

DÉCIMA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado

y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO: TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Reforma constitucional.

Tema 2. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.

Tema 5. El Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento: concepto y clasificación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6. La Administración Local en la Constitución. Autonomía Municipal. El Municipio: su concepto y elementos. Organización Municipal. Competencias. El alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.

Tema 7. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. Personal al servicio de las entidades locales: la función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Derechos y deberes del personal al servicio de la Entidades Locales.

Tema 9. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones. La eficacia de los actos administrativos.

Tema 10. La actividad de la Administración en el procedimiento administrativo: La obligación de resolver; régimen jurídico del silencio administrativo; cómputo de plazos. Los órganos de las Administraciones Públicas: competencia y su ejercicio. Régimen de abstención y recusación de autoridades y personal.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases.

Tema 12. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 13. Finalización del procedimiento. Tramitación simplificada. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: medios y principios de utilización.

Tema 14. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: principios generales, clases y régimen jurídico.

Tema 15. Ley 12/2007, de 26 de Noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones y principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Tema 16. La administración electrónica: Normativa reguladora. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación.

Tema 17. La potestad normativa de las Entidades Locales. Las ordenanzas y reglamentos. Elaboración y aprobación.

Tema 18. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora.

Tema 19. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidades de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

Tema 20. Los contratos del sector público. Tipos de contratos. Disposiciones generales sobre contratación: idoneidad, plazo de duración, contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Órgano de contratación: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

Tema 21. Ámbito de aplicación y principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Contenido mínimo de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones. Procedimientos de concesión.

Tema 22. El patrimonio de las entidades locales. Ley de bienes de las entidades locales de Andalucía: bienes que integran el patrimonio; alteración de la calificación de los bienes; utilización de los bienes de dominio público y patrimoniales.

Tema 23. La L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 24. Procesadores de texto: Principales funciones y utilidades. Hojas de cálculo: Principales funciones y utilidades.

Tema 25. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos. Ordenanzas fiscales.

Tema 26. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 27. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto, contenido, elaboración y aprobación. Las Bases de ejecución. La prórroga presupuestaria.

Tema 28. La estructura presupuestaria: clasificaciones. Los créditos del presupuesto de gastos. Situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 29. El principio de equilibrio presupuestario: La estabilidad presupuestaria en las entidades locales. El ahorro neto y el Plan de saneamiento financiero.

Tema 30. El sistema de Información contable para la Administración Local (SICAL). El sistema de contabilidad de la Administración local: Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración local: estructura y contenido. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 31. Ejecución del Presupuesto (I): Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 32. Ejecución del Presupuesto (II): Gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 33. Ejecución del Presupuesto (III): Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 34. La Tesorería de las Entidades Locales. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 35. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería.

Tema 36. La liquidación del Presupuesto: Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 37. La Cuenta General de las Entidades Locales: Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local: contenido y justificación. Tramitación de la Cuenta General.

Tema 38. El control interno de la actividad económico-financiera y presupuestaria local: La función interventora o de fiscalización: ámbito subjetivo, objetivo y modalidades. Los reparos. Los informes preceptivos de Intervención.

Tema 39. Los recursos de las Haciendas Locales: enumeración. Recursos de los municipios. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 40. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

En Caniles, a 4 de junio de 2026

Firmado por: María del Pilar Vázquez Sánchez.- Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

NÚMERO 2026030794

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, MES DE MARZO 2026

APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, MES DE MARZO 2026

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2026 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/03/2026 al 31/03/2026 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

En Churriana de la Vega a 3 de junio de 2026

Firmado por D. Antonio Narváez Morente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Administración

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO

D. EMILIO AGUILAR GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS, HACE SABER:

Aprobado inicialmente en sesión *extraordinaria* de Pleno de esta Entidad, de fecha 03 de junio de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://dehasviejas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Dehas Viejas., a 03 de Junio de 2026

Firmado por: El Alcalde-Presidente: Emilio Aguilar González



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO FINCA 585 PARAJE LOS BAÑOS.

ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO FINCA 585 PARAJE LOS BAÑOS.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 170/2026, de fecha 25/05/2026, la adjudicación de arrendamiento de la Finca 585 del Paraje los Baños.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Está a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de El Valle, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Valle en el enlace <https://www.elvalle.es/resolucion-arrendamiento-finca-el-bano/>

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Valle, a 25 de mayo de 2026.
Firmado por: Antonio Ruiz Garrido



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA - ORDENANZA COLONIAS FELINAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA - ORDENANZA COLONIAS FELINAS

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 22.05.2026 del Ayuntamiento de El Valle por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula la ordenanza de gestión de colonias felinas de El Valle.

TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de gestión de colonias felinas de El Valle, por Acuerdo del Pleno de fecha 22.05.2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.elvalle.es/ordenanza-colonias-felinas/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En El Valle, a 03 de Junio de 2026.
Firmado por: D. Antonio Ruiz Garrido



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FORNES

Administración

APROBACIÓN INICIAL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED) DE FORNES

APROBACIÓN INICIAL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED)

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Fornes en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2023, se aprobó el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) del municipio de Fornes.

El texto íntegro del citado Plan se encuentra accesible a través del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección:

<https://fornes.sedelectronica.es/transparency/ff029308-ad81-4057-a18a-30af1f1886f6/>

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

De conformidad con lo anterior, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Durante dicho plazo, el expediente podrá ser consultado en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Fornes, así como en la sede electrónica municipal [<http://fornes.sedelectronica.es>], pudiendo cualquier persona interesada presentar las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estime oportunas.

En Fornes, a 11 de junio de 2026

Firmado por: ANA BELÉN FERNÁNDEZ NAVAS



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR

Administración

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 02.06.2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Gobernador, a 3 de junio de 2026.

Firmado por el Alcalde:

D. Patrocinio Manuel Ruano Lopez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Consortio Granada Capital de la Cultura 2031

DELEGACION DE COMPETENCIAS

DELEGACION EN LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA CONTRATACIÓN MENOR

D. GUSTAVO GARCIA-VILLANOVA ZURITA, SECRETARIO DEL CONSORCIO GRANADA CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA CEC 2031, CERTIFICO:

Que la Junta General del Consorcio, en Sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

6.- DELEGACION DE LA CONTRATACION MENOR EN LA DIRECCION ARTISTICA.-

Se da cuenta de la propuesta que obra en el expediente del siguiente tenor literal:

“Tras la designación de Granada como ciudad finalista de la capitalidad cultural europea 2031, se inicia un nuevo escenario donde a la exigencia del planteamiento inicial se une ahora una ingente labor de posicionamiento, redacción imagen corporativa y un sinnúmero de proyectos de escaso valor económico pero cuya utilidad deviene casi en exigencia si se quiere plantear correctamente un ambicioso y realizable proyecto cultural.

No hablamos solo del aspecto curatorial de exposiciones o conciertos, sino de una labor de introducción en el mundo cultural europeo e internacional que posicione a Granada en un mejor escalón dentro de la aspiración a la capitalidad.

A ello hay que añadir dos factores de importancia, uno organizativo y otro administrativo.

Respecto del primero, la composición de la estructura decisoria del Consorcio compuesta actualmente por cuatro instituciones a las que próximamente se unirá la Junta de Andalucía y presumiblemente el CSIC, supone un aumento de la complicación en la celebración de las sesiones necesarias para poder optar a un procedimiento que aúne agilidad con eficacia.

A nadie se le escapa que la complicación de las agendas se sobrepone a la buena voluntad manifestada por las distintas instituciones y por lo tanto las reuniones son cada vez más complejas de agendar. A esto hay que añadir la necesaria modificación de los Estatutos que debe posponerse, en buena lógica, a la designación oficial.

Respecto de la segunda, la exigencia administrativa derivada de la contratación pública, exige un nivel más bajo la mayor agilidad, puesto que para un contrato menor cuyo importe máximo en nuestro caso alcanzaría los quince mil euros, es necesario que haya autorización del órgano de contratación.

Ahí es donde entra la propuesta que se somete a la consideración de la Junta General.

Conforme el artículo 18 de los Estatutos, es competencia de la Comisión Ejecutiva la condición de órgano de contratación.

Según los informes de la Secretaría del Consorcio, “dado que la comisión ejecutiva presenta razones de imposibilidad de constitución a la luz de la actual regulación, es viable entender que los únicos miembros posibles de la Comisión ejecutiva están en la Junta General, luego pueden adoptar las decisiones en calidad de órgano de contratación que corresponden a la Ejecutiva.”

La ley 40/2015, de 1 de octubre, determina la posibilidad de delegación de competencias en otros órganos inferiores sean o no jerárquicamente dependientes para la eficacia de las resoluciones sin que eso suponga desapoderar al órgano delegante ya que la competencia se atribuye por ley y es indisponible e irrenunciable, (artículos 8 y 9).

Por lo tanto, cabe la posibilidad a la luz de la legislación general de delegar en la Gerencia alguna competencia, puesto que el artículo 20 le atribuye el ejercicio de las funciones de administración y gestión que se le deleguen por los órganos de gobierno, si bien con la debida exigencia de justificación de estas acciones.

A tenor de lo anterior, se propone que por la Junta General se delegue la contratación menor en la Directora Gerente.

Dicha delegación alcanza a la exigencia de informe de necesidad, informe del coste, aprobación del expediente, constitución de Comisiones de valoración y adjudicación, resolución de controversias y liquidación de los contratos menores, dando cuenta para su fiscalización a la Junta General en cada sesión que esta celebre.”

La Junta General, por el voto unánime de los cuatro miembros con derecho a voto, acordó prestar su aprobación a la propuesta, delegando la contratación menor en la Directora Gerente del Consorcio, dando cuenta de los expedientes aprobados a la Junta General en cada Sesión. -----

Y para que así conste y surta sus efectos, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserve de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica

En Granada a 2 de junio de 2026
Firmado por: Gustavo García-Villanova Zurita.

Secretario del Consorcio, Granada Capital Europea de la Cultura 2031



Administración Local

NÚMERO 2026031155

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Intervención

ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025

ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EL ALCALDE**



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JUVILES

Administración

Delegación de Competencias de Recogida de Residuos en la Diputación Provincial

Delegación de Competencias de Recogida de Residuos en la Diputación Provincial

El Pleno del Ayuntamiento de Juviles en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2026, aprobó el expediente relativo a la delegación de competencias sobre recogida de residuos en la Diputación Provincial de Granada, por lo que se publica la parte dispositiva del acuerdo adoptado para su general conocimiento.

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Juviles el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, **SE PROPONE AL PLENO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Juviles delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de

recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a la **OPCIÓN A**, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y recogida de fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Juviles se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Juviles se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Juviles solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.”

*Se hace constar adicionalmente, que según NOTA ACLARATORIA 2025051797 de 17 de diciembre de 2025, respecto a la gestión de los RAEEs:

En aquellos municipios que no cuenten con punto limpio fijo, los RAEE voluminosos se recogerán conjuntamente con los enseres voluminosos, debiendo depositarse posteriormente de forma separada en los centros de transferencia o instalaciones adaptadas para tal fin.

Respecto a los RAEE de pequeño tamaño, la Diputación Provincial de Granada llevará a cabo un estudio técnico para la implantación de rutas de puntos limpios móviles, con el objetivo de ofrecer una solución adecuada a los municipios que carecen de instalaciones fijas y garantizar la correcta gestión y trazabilidad de estos residuos.
El pleno por unanimidad de los asistentes adopta el presente acuerdo

En Juviles a 3 de junio de 2026

Firmado por: La Alcaldesa Presidente Maria Lourdes Molina Henares



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Administración

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Expediente nº: 208/2026

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos

Vista la necesidad de celebrar un proceso selectivo con el objeto de cubrir con carácter definitivo la plaza de Técnico de Medio Ambiente que se encuentra vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, tratándose ésta de una necesidad que requiere atención y dedicación permanente, siendo un puesto de trabajo de carácter estructural y que resulta esencial para la prestación de los servicios públicos a que está obligado el ente municipal,

RESUELVO:

1) Aprobar la convocatoria y las bases que han de regir la selección de un/a Técnico/a de Medio Ambiente como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra, así como la constitución de bolsa de empleo, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Calahorra, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, encuadrado en el grupo A2, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, al 60% de la jornada laboral, conforme a la oferta de empleo público 2026 aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 48 de 12 de marzo de 2026, por el procedimiento de concurso-oposición.

1.2. Las funciones del titular de la plaza objeto de la convocatoria son:

- Redacción de pliegos técnicos de licitaciones de contratos municipales (limpieza, educación ambiental, residuos, punto limpio, animales, etc) y seguimiento de la ejecución.
- Responsable de expedientes sancionadores en materias relativas a la gestión medioambiental.
- Planificación y organización del funcionamiento de la Concejalía de Medio Ambiente.
- Elaboración de informes técnicos medioambientales e intervención en expedientes de contratación.
- Inspecciones varias, levantando actas de las mismas, de comprobación de vertidos incontrolados en el término municipal, del servicio de recogida de residuos en el municipio, de proyectos en el medio natural, en expedientes de licencias de actividad en ausencia de informe de Entidad de Control Ambiental y en expedientes de disciplina ambiental.
- Gestión de residuos municipales y responsable de la gestión de los residuos generados en el municipio, control y seguimiento de los servicios correspondientes.
- Propuesta, elaboración de proyectos, ejecución y seguimiento de subvenciones de carácter medioambiental.
- Rehabilitación de espacios deteriorados.
- Implantación y seguimiento de Sistema de Gestión y de Calidad Ambiental en el municipio.
- Planificación y desarrollo de programas de Educación Ambiental.
- Elaboración y ejecución de Proyectos de Voluntariado Ambiental.
- Servicio de atención técnica, gestión de quejas y peticiones ambientales.
- Elaboración, revisión y modificación de ordenanzas y reglamentos municipales en materia de Medio Ambiente.
- Elaboración de catálogos ambientales e inventarios ambientales municipales.
- Implantación y desarrollo de la agenda local.
- Otras funciones que por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, le sean atribuidas.
- Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

2.- CONDICIONES GENERALES.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. Grado o licenciatura en Biología, Geología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Química, Ingeniería Química, Tecnologías Industriales, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas, o cualquier otra análoga que tenga competencia en la materia en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Estos requisitos deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza a la que se opta, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lalahorra.sedelectronica.es/>) y en el Tablón de Anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo II de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento pueden solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la oposición, a fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad en el proceso, de conformidad con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se

establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lalahorra.sedelectronica.es/>) con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lalahorra.sedelectronica.es/>). En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra <<U>>, según lo establecido en Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 1 de agosto).

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocal:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando estén presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre éstos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, actuando todos ellos con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lalahorra.sedelectronica.es/>) de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lalahorra.sedelectronica.es/>).

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo éste por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

8. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. FASE DE OPOSICIÓN.

FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios que forman parte de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio:

9.1. FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios que forman parte de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test, con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,10 puntos. Cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una contestada correctamente.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 120 minutos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lalahorra.sedelectronica.es/>), el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días

naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un/os supuesto/s teórico-práctico/s elegido/s al azar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario del Anexo I que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de 100 minutos.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Cuestiones relativa al segundo ejercicio:

a) Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del segundo ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Cuestiones comunes a los dos ejercicios:

Los ejercicios y las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lalahorra.sedelectronica.es/>).

Tras la publicación de las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones.

El resultado de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La no presentación a una de las partes del ejercicio conllevará la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

En el supuesto de que algún tema de los siguientes, se viese afectado por modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

9.2. FASE DE CONCURSO (máximo 5 puntos).

a) Experiencia profesional: máximo 5 puntos.

- Un punto por cada año completo de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local como funcionario (interino o de carrera), en puesto igual a la plaza a la que se opta, con independencia del porcentaje de jornada.

- 0,5 puntos por cada año completo de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local como personal laboral (fijo o temporal), en puesto igual a la plaza a la que se opta, con independencia del porcentaje de jornada.

- Los periodos de servicios prestados inferiores al año se prorratearán y computarán siempre y cuando sean superiores a 6 meses, sin que sean computables las fracciones iguales o inferiores a los 6 meses.

- La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante informe de la vida laboral del solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del certificado de la Secretaría del Ente Local en el que conste fehacientemente la relación funcional o laboral, la duración y puesto desempeñado y, en su caso, contrato laboral acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

10.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persistiese, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

11.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lcalahorra.sedelectronica.es/>) la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación a la Presidencia de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://lacialahorra.sedelectronica.es/>), los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

El aspirante propuesto presentará igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de éstas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

14.- INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

15.- NOMBRAMIENTOS INTERINOS. BOLSA ROTATIVA DE EMPLEO.

Quienes superen al menos el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal como funcionario de carrera, o en su defecto supere alguno de sus ejercicios, formarán una lista, según el orden de puntuación, ordenada de mayor a menor para la categoría profesional de arquitecto técnico, que podrá ser utilizada con carácter rotativo para futuros nombramientos interinos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según las necesidades municipales que pudieran producirse en cada momento.

Los futuros llamamientos se realizarán por vía telefónica o e-mail.

A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa, que decaerá con la celebración de un nuevo proceso de selección en caso de ser convocado.

16.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. El Procedimiento administrativo. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento. Formas de terminación. Ejecución.

Tema 4. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales.

Tema 5. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias

Tema 6. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico.

Tema 7. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

Tema 8. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Justificación. Reintegro.

Tema 9. La Transparencia y Gobierno abierto. Legislación aplicable.

Tema 10. Modernización de la Administración Pública. La Administración Electrónica.

Tema 11. La expropiación forzosa: regulación constitucional. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales de expropiación. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 12. Los bienes de la Administración: Bienes de dominio público: caracteres; uso y aprovechamiento; afectación y desafectación. Bienes de dominio privado: caracteres, adquisición, disponibilidad y uso. Responsabilidad y sanciones.

Tema 13. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género.

Tema 14. La responsabilidad patrimonial de la Administración. El procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. La responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 15. El Plan de Medio Ambiente de Andalucía: Objetivos y principios inspiradores.

Tema 16. Legislación estatal y autonómica en materia de conservación de la naturaleza y biodiversidad.

Tema 17. Vías pecuarias. Las vías pecuarias: régimen jurídico. Tipología de las vías. Deslinde y amojonamiento. Gestión y aprovechamientos. Normativa.

Tema 18. La prevención ambiental y control integrado de la contaminación. Evaluación de impactos ambientales. Instrumentos de intervención ambiental.

Tema 19. Planificación ambiental para el medio natural. Los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN): objetivos y contenidos. Aplicación a los espacios naturales protegidos. Seguimiento de los PORN. Los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG): objetivos y contenidos. Programas de actuación. Relación de los instrumentos de planificación ambiental con los de ordenación territorial y desarrollo rural. Plan de Desarrollo Sostenible.

Tema 20. Los espacios naturales protegidos. Régimen, figuras de protección y limitación de derechos. Objetivos y finalidades de su declaración. Red de Parques Nacionales. La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). Organización y estructura de la RENPA. Legislación aplicable. Infracciones y Sanciones.

Tema 21. Los espacios verdes urbanos. Funciones. Mantenimiento y conservación de los espacios verdes. Métodos de mantenimiento. Maquinaria y equipos.

Tema 22. Redes internacionales de espacios naturales protegidos por convenios y programas internacionales: Directiva hábitat. Red Natura 2000. Directiva Aves. Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Convención de RAMSAR. Convenio de Washington sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.

Tema 23. Contaminación atmosférica. Tipos y caracterización de contaminantes. Fuentes de contaminación. Emisión e inmisión. Efectos sobre el medio ambiente y la salud. Los gases del efecto invernadero.

Tema 24. Regulación jurídica de la calidad del medio ambiente atmosférico. Contaminación atmosférica, acústica y lumínica. Disposiciones estatales y andaluzas. Normativa local.

Tema 25. La administración del agua. Recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos. El dominio público hidráulico. La prevención del riesgo de inundación y sequía.

Tema 27. La calidad de aguas de consumo. Normativa que la regula. Necesidades humanas de agua potable.

Tema 28. Legislación estatal y autonómica en materia de aguas y calidad del medio hídrico. Vertidos al dominio público hidráulico y al dominio público marítimo-terrestre.

Tema 29. Los residuos: definición, clasificación, tipologías. Los residuos municipales. Conceptos generales: composición y características. Sistemas de tratamiento. Problemas ambientales y sanitarios asociados a los residuos municipales. Planes de gestión. Competencias en la gestión de residuos municipales. Puntos limpios municipales.

Tema 30. Estrategias de desarrollo sostenible. La estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible. Agendas 21 locales de Andalucía. El Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21. Principios inspiradores. Mecanismos de participación. Planes de Acción. La Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana. El Programa Ciudad Sostenible.

Tema 31: Arbolado en el viario y en las zonas verdes urbanas. Poda del arbolado urbano. Objetivos de la poda. Técnicas de poda. Especificaciones de poda para los distintos grupos de árboles. Programación de la poda. Riesgos de la poda.

Tema 32: Valoración de árboles. Métodos para la valoración de árboles y arbustos ornamentales. Norma Granada. Seguridad en el arbolado urbano.

Tema 33. Riego en las zonas verdes urbanas. Sistemas y elementos de una red de riego. Uso sostenible del agua en los espacios verdes urbanos. Mantenimiento de las redes de riego.

Tema 34. Principales especies arbóreas y arbustivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Características botánicas y culturales. Inventario andaluz de árboles y arboledas singulares.

Tema 36. Producción integrada en agricultura. Nociones generales. Objetivos. Principios. Requisitos. Reglamentos específicos.

Tema 37. Agricultura ecológica. Objetivo. Principios. Nociones generales de agricultura ecológica.

Tema 38. La ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Objetivos, instrumentos de ordenación integral y Planes con incidencia en la ordenación del territorio.

Tema 39. La ordenación urbanística. El régimen urbanístico del suelo. Clases de suelo. La protección de la legalidad urbanística.

Tema 40. Legislación en materia de montes. El monte mediterráneo: beneficios directos e indirectos. Descripción de los principales aprovechamientos forestales. Normativa forestal andaluza.

Tema 41. Incendios forestales, legislación estatal y autonómica. Índices de riesgo. Prevención de incendios: selvicultura preventiva. Medios y estructuras preventivas. Los factores que condicionan el comportamiento del fuego: La vegetación y los modelos de combustibles.

Tema 42. Infraestructura y organización de la prevención y extinción de incendios forestales en Andalucía: El Plan INFOCA, estructura, organización y funcionamiento. Restauración de áreas incendiadas y limitaciones de uso. Clases de incendios forestales: causas; formas y partes de un incendio; combustibles vegetales; factores climáticos y topográficos; medios de extinción; predicción del comportamiento del fuego.

Tema 43. Aprovechamientos de montes y bosques en Andalucía: la silvicultura. Gestión de los residuos forestales.

Tema 44. Registro de explotaciones ganaderas y agrícolas.

Tema 45. Agricultura y Desarrollo Rural. El Registro de explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía. Protección de la Calidad Agroalimentaria.

Tema 46. Las especies amenazadas en Andalucía: Catálogo andaluz. Medidas de protección y conservación, catalogación de las especies amenazadas y protección de las especies: Planes de conservación y recuperación. Principales endemismos y especies exóticas invasoras en Andalucía.

Tema 47. El acceso a la información en materia de medio ambiente. Fuentes de información ambiental: La red de Información Ambiental Andaluza (REDIAM).

Tema 48. El Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía (SECA). Interpretación de planos topográficos. El sistema de información geográfica. Cálculos sobre plano.

Tema 49. El medio ambiente en el Tratado de la Unión Europea. Las instituciones europeas y sus competencias en medio ambiente y clima. Políticas y Programas europeos de Medio Ambiente. Principales iniciativas de la Unión Europea sobre sostenibilidad, medio ambiente y clima.

Tema 50. La responsabilidad medioambiental. Planes de inspección en materia medioambiental. Protocolos de actuación.

Tema 51. Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Abastecimiento y depuración, competencias municipales en el ciclo integral del agua de uso urbano. La gestión municipal y supramunicipal. El papel de las Diputaciones Provinciales.

Tema 52. Estaciones de tratamiento de aguas potables. Definición y características. Sistemas de tratamientos.

Tema 53. Depuración de aguas residuales. Normativa de aplicación. Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Criterios de conformidad. Zonas sensibles. Incorporación a la legislación española.

Tema 54. Definición de una EDAR. Esquema general: línea de aguas y de lodos. Principales tipos de tratamientos en ambas líneas.

Tema 55. Depuración de aguas residuales urbanas en pequeñas poblaciones. Problemática, particularidades y tratamientos adecuados.

Tema 56. Explotación de una EDAR. Operaciones de mantenimiento y conservación. Etapas y clases de mantenimiento conservación.

Tema 57. Características de los lodos procedentes de las EDAR. Propiedades físicas, químicas y biológicas de los lodos. Normativa de aplicación de los lodos de depuradora.

Tema 58. Normativa sobre el uso de productos fitosanitarios. Gestión integrada de plagas y métodos para combatir enfermedades. Control biológico de plagas con insectos beneficiosos en jardinería pública. Competencias de la Administración Local en la gestión integrada de plagas.

Tema 59. Planes Territoriales de Emergencia de ámbito local.

Tema 60. Residuos. Legislación sobre residuos no peligrosos. Clasificación de los residuos y competencias. Gestión del servicio de recogida de residuos sólidos en la zona del Marquesado del Zenete.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (OEP 2026)**

PLAZA CONVOCADA: TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE		
CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO		DE FECHA
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
FORMA DE NOTIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> PAPEL		
Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)		
Población:		Código Postal:
Teléfono:	Correo Electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)	

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

La Calahorra, a ____ de _____ de ____

FIRMA

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de La Calahorra incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirijase por escrito al Ayuntamiento, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

2) Publicar el decreto de aprobación de dichas bases y su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

En La Calahorra, en fecha al margen, El Alcalde, **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA EN LA PLAZA EDUCADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza de Educador Social del Ayuntamiento de Las Gabilas de Doña Iciar Doncel Ruiz

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada).

De conformidad con la Base 12 de la convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Educador Social del Ayuntamiento de Las Gabilas, se publica nombramiento aprobado por Decreto 2026/01443 de fecha 3 de junio de 2026, de la Concejalía Delegada de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo, en su caso:

DECRETO 2026/01443

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, con rectificación de errores, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre, se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Educador/a Social, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, encuadrado en el Subgrupo A2 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el día 7 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 217, de 15 de noviembre de 2023, por el procedimiento de oposición libre, dotada con la retribuciones básicas y complementarias que le corresponden. (Expediente 2024 12 24000278).

Vista la concurrencia y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2024 (punto 5), y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 196 de 9 de octubre de 2024 y mediante extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 229 de 25 de noviembre de 2024 (página 53840/1).

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Administración General de fecha 26 de mayo de 2026 informando favorablemente de la presentación de documentos de la aspirante, establecidos en la Base 12 de la convocatoria.

Vista la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención Municipal con fecha 2 de junio de 2026.

Considerando el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Presidencia, Personal y Desarrollo Local por Decreto 2025/01166, de 6 de mayo, de Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. - Nombrar como funcionaria de carrera a Doña Iciar Doncel Ruíz con DNI xx5129xxx, en la categoría profesional de Educadora Social, a jornada completa, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, encuadrados en el Subgrupo A2.

SEGUNDO. - Para adquirir su condición de funcionarias de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución.

TERCERO. - Notifíquese la resolución a la interesada y dar traslado de la misma al Servicio de Personal, a la Intervención Municipal y a la Tesorería.

CUARTO. - Publíquese el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para general conocimiento.

En Las Gabias a 03 de junio de 2026
Firmado por: El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo
Don Mariano Delgado Beltrán



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA AUX. TÉCNICO DE PROYECTOS EUROPEOS - AYTO. MARACENA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA AUX. TÉCNICO DE PROYECTOS EUROPEOS - AYTO. MARACENA

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

HACE SABER: Que, como resultado de los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2024, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2024 y publicada en el BOP de Granada núm. 189 de fecha 30 de septiembre de 2024, publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 229 de 01 de diciembre de 2025 y convocatoria en el BOE nº 11 de 13 de enero de 2026, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador y demás legislación aplicable, ha sido nombrado como funcionario de carrera, la persona que a continuación se señala en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Nombramiento efectuado mediante la resolución que asimismo se referencia, indicando la denominación de la plaza, con los deberes y derechos inherentes a la condición de la misma:

- **D. JORGE JIMÉNEZ LÓPEZ, con D.N.I. *** 244***** nombrado por Resolución de Alcaldía número: 2026-1448 de fecha 06 de mayo 2026, como Auxiliar Técnico de Proyectos Europeos, Funcionario de Carrera, Perteneciente al grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 04 de junio de 2026.

EL ALCALDE -PRESIDENTE
Fdo.: Carlos Porcel Aibar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

**LISTA COBRATORIA DEL PRIMER BIMESTRE/2026, CONCEPTO:
AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO**

LISTA COBRATORIA DEL PRIMER BIMESTRE/2026, CONCEPTO: AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

EDICTO

Mediante el presente se exponen al público las listas Cobratoria del Padron Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al ejercicio/periodo del **1 Bimestre/2026**, al cobro en el **Tercer Periodo del 2026 del Servicio Provincial Tributario**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Monachil, y **Numero 2026/0554 de 29 de mayo de 2026**, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Monachil transcrito a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismo podrá formularse ante la Presidencia del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Ayuntamiento de Monachil, que se indican a continuación:

Ayuntamiento de Monachil, Plaza Baja N.º 1

Casa de la Cultura, Calle Fuente Fría, N.º 1

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Granada, a 2 de Junio de 2026

Firmado por: Jose Morales Morales-Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

LISTA COBRATORIA DEL SEGUNDO BIMESTRE/2026, CONCEPTO: AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

LISTA COBRATORIA DEL SEGUNDO BIMESTRE/2026, CONCEPTO: AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

EDICTO

Mediante el presente se exponen al público Lista Cobratoria del Padron Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al ejercicio/periodo del **2 Bimestre/2026**, al cobro en el **Tercer Periodo de 2026 del Servicio Provincial Tributario**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Monachil, y **Numero _2026/0556 de _29_ de mayo de 2026**, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Monachil transcrito a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismo podrá formularse ante la Presidencia del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Ayuntamiento de Monachil, que se indican a continuación:

Ayuntamiento de Monachil, Plaza Baja N.º 1

Casa de la Cultura, Calle Fuente Fría, N.º 1

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Granada, a 2 de Junio de 2026

Firmado por: Jose Morales Morales- Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

Administración

Delegación en una Concejala para celebración de Matrimonio Civil

Delegación en Concejala celebración matrimonio civil

D. Francisco Javier Jiménez Árbol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejícar (Granada)

HACE SABER:

Que con fecha de 03 de junio de 2026, se ha dictado Resolución de Alcaldía, por la que se Acuerda delegar en la Concejala Dña. María Coral Ayas Iglesias, la celebración de matrimonio civil entre D. Jesús García Ramos y Dña. Amelia Gámez Piñar, para el próximo día 08 de junio de 2026 a las 12:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montejícar, a 03 de junio de 2026

EL ALCALDE, Firmado por: D. Francisco Javier Jiménez Árbol



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución listado provisional admitidos/as-excluidos/as, 1 plaza Administrativo OEP 2023, nuevo ingreso

Resolución listado provisional admitidos/as-excluidos/as, 1 plaza Administrativo OEP 2023, nuevo ingreso

La alcaldesa de Motril hace saber que el día 5 de junio de 2026 se ha dictado resolución número 2026004274 por la que se dispone la aprobación del listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 1 plaza de Administrativo, vacante número 276, incluida en la OEP de 2023, cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO. Aprobar el siguiente listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de **ADMINISTRATIVO, vacante número 276**, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo C1, incluida en la OEP 2023, así como las causas de exclusión:

https://motril.es/wp-content/uploads/2026/03/RESOLUCION_CONCEJAL_LISTADO_PROVISIONAL_ADMITIDOS_EXCLUIDOS_CONVOCATORIA_LIBRE_OEP_2023_FUNCIONARIO_1_PLAZA_VACANTE_F276_ADMINISTRATIVO_ESCALA_A_GENERAL_SUBESCALA_ADMINISTR-2.pdf

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo, en la web municipal (www.motril.es) Oferta de empleo público y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

TERCERO. Establecer un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para subsanar si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 10 de junio de 2026.

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

APROB. DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG - EXPT 3029/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES - EXPEDIENTE 3029/2026 -

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Peligros por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3029/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales para la aplicación del superávit de 2024 a Inversiones Financieramente Sostenibles.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 12 de mayo de 2026, sobre Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales para la aplicación del superávit de 2024 a Inversiones Financieramente Sostenibles, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1320	62600	ADQUISICION CAMARAS DE SEGURIDAD (IFS)	1,00 €	9.000,00 €	9.001,00 €
1532	61901	ALUMBRADO TIPO LED EN TERRONTEL Y VISTA ALEGRE (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS)	1,00 €	220.500,00 €	220.501,00 €
1532	61905	REMODELACION PLAZA DE LOS ARCOS (IFS)	1,00 €	48.000,00 €	48.001,00 €
1532	61907	TOLDOS EN CALLES COMERCIALES (IFS)	1,00 €	48.000,00 €	48.001,00 €
1710	61901	REMODELACION PISTAS DE FONSECA (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS)	1,00 €	35.500,00 €	35.501,00 €
1710	61902	REMODELACION PISTA PARQUE AVDA. DE LA FUENTE (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS)	1,00 €	16.800,00 €	16.801,00 €
1710	61904	REMODELACION PARQUE FRANCISCO HUERTAS (IFS)	1,00 €	48.000,00 €	48.001,00 €
1710	61905	REMODELACION COLUMPIOS PARQUE CALLE TILOS (IFS)	1,00 €	30.000,00 €	30.001,00 €
3230	61900	REMODELACION PARQUE INFANTIL COLEGIO MANUEL DE FALLA (IFS)	1,00 €	25.000,00 €	25.001,00 €
3230	61901	REMODELACION PARQUE INFANTIL COLEGIO GLORIA FUERTES (IFS)	1,00 €	25.000,00 €	25.001,00 €
TOTAL			10,00 €	505.800,00 €	505.810,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	505.800,00 €
	TOTAL INGRESOS	505.800,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peligros, a 10 de junio de 2026
Firmado por: Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

APROB. DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTGG - EXP 3102/2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES EXPEDIENTE 3102/2026

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Peligros por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3102/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales para la aplicación del superávit de 2024 a Inversiones Financieramente Sostenibles.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 12 de mayo de 2026, sobre Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales para la aplicación del superávit de 2024 a Inversiones Financieramente Sostenibles, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos Finales
Progr.	Económica				
1532	61911	MEJORA ACCESIBILIDAD CALLE EUGENIA DE MONTIJO (IFS)	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
3330	62501	AQUISICION DE MOBILIARIO (IFS)	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
TOTAL			0,00 €	32.500,00 €	32.500,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	32.500,00 €
	TOTAL INGRESOS	32.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peligros, a 10 de junio de 2026
Firmado por: Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

Administración

BASES DE TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL

BASES DE TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026/0080 de fecha 29 de mayo de 2026 las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Técnico de Inclusión Social en relación al programa 2104 de la Concertación Local, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

«PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a de Inclusión Social como funcionario/a interino/a por programa a tiempo parcial, al amparo del "Programa extraordinario de Apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social" establecido en el Convenio de Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio para el bienio 2026-2027.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación	Técnico/a de Inclusión Social
N.º de plazas	1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica/Técnico Medio
Grupo y subgrupo	A2
Naturaleza	Estatutaria
Tiempo parcial	14h semanales (40% jornada)
Retribuciones	C. Destino: nivel 20 C. Especifico: 214 euros/mes
Duración	Hasta el 31 de diciembre de 2027 si se mantiene programa de concertación. Si llegada la fecha de vencimiento queda acreditado que el programa continúa durante el ejercicio 2028, el nombramiento podrá ampliarse en los términos del artículo 14 de la ley de función pública de Andalucía.
Numero de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-Oposición

Circunstancia que lo justifica	Programa de carácter temporal
--------------------------------	-------------------------------

Las funciones del puesto serán las previstas en el Programa 2104 del Programa de Concertación, relativas al apoyo al trabajo que se desarrolla desde los Servicios Sociales Comunitarios en el municipio, llevando a cabo actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención social, así como la dinamización comunitaria y apoyo a procesos participativos.

SEGUNDA. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de algunos de los siguientes títulos Universitarios: Grado o Diplomatura en Trabajo Social, Grado o Diplomatura en Educación Social, Licenciatura o Grado en Psicología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias para tomar parte en el presente proceso selectivo se presentarán en el modelo oficial adjunto a las presentes bases (Anexo II) manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia. Junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo deberá presentarse la documentación acreditativa que figura en el propio anexo, así como, en caso de tener méritos, la acreditación de los mismos conforme a lo dispuesto en la Base Octava.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección ([https:// https://santacruzdelcomercio.sedelectronica.es/info.0](https://santacruzdelcomercio.sedelectronica.es/info.0)).

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Se dará un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Si no hay elementos a subsanar se podrá aprobar directamente el listado definitivo.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, dentro del plazo de 10 días hábiles, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Del calendario del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento con una antelación mínima de 48 horas.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Asimismo, el Tribunal garantizará el anonimato de todos los aspirantes en la corrección de los diferentes ejercicios, siempre que sea posible.

SEXTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición. En todo caso, sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de oposición será valorada con una puntuación máxima de 10 puntos. La fase de concurso será valorada con una puntuación máxima de 8 puntos.

SÉPTIMA. Desarrollo de la selección.

La selección se efectuará por concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

Fase Primera.- OPOSICIÓN: EJERCICIO DE APTITUD PROFESIONAL. (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)

Consistirá en contestar por escrito una prueba tipo test de 25 preguntas con 3 alternativas de respuesta en la que solo una es correcta. El ejercicio se calificará de 0 a 10. Cada respuesta correcta valdrá 0.4 puntos y cada respuesta errónea restará 0.2 puntos. Las preguntas estarán relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y con

los temas que se indican en la presente convocatoria. La duración de la prueba será de 30 minutos. Serán eliminados los/as aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos. Dicho ejercicio será corregido garantizando el anonimato de los aspirantes.

Fase Segunda.- CONCURSO VALORACIÓN DE MÉRITOS.- (PUNTUACIÓN MÁXIMA: 8 PUNTOS)

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de aptitud profesional, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, siempre que hayan sido debidamente acreditados documentalmente por los aspirantes en la forma y en el plazo que se determina en estas Bases, y se registrará por el siguiente baremo:

A.- Por servicios efectivos prestados: (PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 puntos)

- En una Entidad local, en Servicios Sociales Comunitarios, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral indefinido o temporal, en tareas propias de Técnico Medio en Inclusión Social, y relacionadas con las funciones a desarrollar, dentro del mismo Grupo o superior o con la misma o superior categoría que tiene asignada el puesto convocado, 0,10 puntos por mes de servicio.
- En otras Administraciones Públicas distintas a la local, en cualquier otra entidad del sector público o privado, en calidad de contratado laboral indefinido o temporal, en tareas propias de Técnico Medio en Inclusión Social con la misma o superior categoría, y relacionadas con las funciones a desarrollar, 0,05 puntos por mes de servicio.
- En una Entidad local, en Servicios Sociales Comunitarios, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral indefinido o temporal, en tareas propias de Trabajador Social, Educador Social, o Psicólogo de Servicios Sociales, 0,10 puntos por mes de servicio.

No podrán otorgarse más de cinco puntos, por servicios prestados. Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a un mes no se computarán. En el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, la puntuación que corresponda según los apartados a) o b) del Baremo se reducirá en la parte proporcional correspondiente a la jornada de trabajo efectivamente realizada. No se valorarán los servicios superpuestos con otros ya computados, salvo que hayan sido prestados a tiempo parcial, en cuyo caso se valorarán hasta el límite máximo de la jornada completa.

B.- Por haber superado en, al menos una ocasión, todos los ejercicios de pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública para provisión de plazas de Técnico Medio en Inclusión Social, como personal funcionario de carrera, o personal laboral fijo, o personal estatutario fijo, se otorgará 1 punto con independencia del número de pruebas selectivas superadas. (PUNTUACIÓN MÁXIMA: 1 PUNTO)

C.- Por asistencia a cursos relacionados con las funciones a desempeñar, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso: (PUNTUACIÓN MÁXIMA: 1 PUNTO).

- Cursos de hasta 20 horas lectivas, 0,05 puntos cada uno.
- Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas, 0,10 puntos cada uno.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas, 0,15 puntos cada uno.
- Cursos de 61 a 80 horas lectivas, 0,20 puntos cada uno.
- Cursos de más de 80 horas lectivas, 0,25 puntos cada uno.

Asimismo, aquellos cursos a los que el aspirante haya asistido en calidad de profesor o ponente, se valorarán con arreglo al grado inmediatamente superior de la escala anterior que corresponda según el número de horas lectivas, sin que supere en ningún caso el máximo de 0,25 puntos.

No se valorarán los cursos que no especifiquen su duración en horas.

D.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas de la exigida para optar a cada puesto de trabajo, o master o experto universitario, siempre que estén relacionadas de algún modo con las tareas a desempeñar, 1 punto (PUNTUACIÓN MÁXIMA: 1 PUNTO)

OCTAVA. Acreditación de los méritos.

Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios y la hoja de vida laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 53.d. de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector privado se exigirá la presentación de los contratos de trabajo y la hoja de vida laboral.

En caso de duda en relación a la equivalencia del servicio, se exigirá un certificado de empresa descriptivo del contenido funcional del puesto.

La fecha tope para el cómputo de los servicios será la de publicación en BOP de las respectivas bases y convocatoria. Serán válidos los certificados de servicios prestados tanto de personal laboral como personal funcionario, iguales o equivalentes a las que se desea acceder, siempre que exista coincidencia de contenido funcional.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica. La superación de ejercicios se acreditará mediante certificación de la Administración competente. Sólo se puntuarán los cursos cuya antigüedad no sea superior a cinco años.

La lista de méritos provisionales se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dándose un plazo para presentar alegaciones de 3 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

NOVENA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación obtenida en el ejercicio, sumada a la del concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario.

En caso de empate en el proceso selectivo, se resolverá a favor del que mayor nota haya sacado en la fase de oposición y si persiste se atenderá la mayor experiencia en la concreta categoría a la que se desea acceder.

El acta del Tribunal en el que se refleje la puntuación final del proceso selectivo, así como la propuesta de nombramiento y el listado de personas que constituyen la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación de los aspirantes, será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

DÉCIMA. Presentación de documentos y nombramiento.

En el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

UNDÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Se generará una bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud, el orden de prelación de estas incorporaciones a bolsa será el resultante del proceso selectivo.

Todas las personas que superen la fase de oposición serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier entidad del sector público como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de ocupado prestando servicios en cualquier entidad privada en puesto de igual o similares características al ofertado.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027. si se mantiene programa de concertación. Si llegada la fecha de vencimiento queda acreditado que el programa continúa durante el ejercicio 2028, la vigencia de la bolsa podrá ampliarse en los términos del artículo 14 de la Ley de Función Pública de Andalucía.

DECIMOTERCERA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

El nombramiento interino finalizará cuando se den algunas de las causas previstas en el TREBEP, en la Ley de Función Pública de Andalucía o en las bases que rigen esta convocatoria.

DECIMOCUARTA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Título Preliminar y Título I de los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
- 3.- Régimen Local (I). Tipologías de los entes locales y potestades. El municipio: Conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización Municipal. Las competencias municipales.
- 4.- Régimen Local (II). La provincia como entidad local, organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos.
- 5.- La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.
- 6.- Personal público. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal público.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 7.- El Sistema Público de Servicios Sociales. El Plan Concertado para las prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- 8.- Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.
- 9.- El Mapa de Servicios Sociales en la provincia de Granada.
- 10.- Reglamento de programas de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Granada.
- 11.- El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales.
- 12.- El secreto profesional.
- 13.- La informatización de los Servicios Sociales Comunitarios.
- 14.- Ley 39/2006 del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- 15.- Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Granada.
- 16.- Fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores. Programas de la Diputación de Granada.
- 17.- Personas con discapacidad: recursos económicos y sociales.
- 18.- Intervención social ante la pobreza y exclusión social.
- 19.- Ingreso Mínimo Vital.
- 20.- Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.
- 21.- Mediación comunitaria.
- 22.- Intermediación hipotecaria.
- 23.- Apoyo económico a los municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social
- 24.- Programa provincial de Emergencia Social.
- 25.- Intervención con familias y adolescentes en situación de exclusión social.
- 26.- Programa de Intervención Familiar de la Diputación de Granada.
- 27.- Maltrato infantil. Definición y concepto.
- 28.- Inmigración en España y Andalucía. Procedimiento de regularización de extranjeros.
- 29.- Violencia de género.
- 30.- Ayudas públicas individuales para mayores y discapacidad de la Junta de Andalucía

ANEXO II

SOLICITUD PARA LA COBERTURA EN REGIMEN DE INTERINIDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE técnico/a de inclusión a tiempo parcial DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

Convocatoria: BOP Nº _____ de fecha _____.

DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

DNI o Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Código Postal:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

(Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Fotocopia del DNI o Pasaporte.

Fotocopia del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos.

Documentación acreditativa de los méritos para la fase de concurso

Santa Cruz del Comercio, a _____ de _____ 2026»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Servicio Común General del Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Santa Cruz del Comercio, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Ángeles Jiménez Martín. Alcaldesa.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

Administración

DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Delegación de las competencias en materia de recogida de residuos municipales a la Diputación Provincial de Granada.

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torvizcón (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2026 ha aprobado el Acuerdo de Delegación de competencias a la Excmo. Diputación de Granada para la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, del tenor literal siguiente:

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Torvizcón el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, **SE PROPONE AL PLENO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Torvizcón delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a la **OPCIÓN A**, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y recogida de fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Torvizcón se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Torvizcón se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Torvizcón solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.”

*Se hace constar adicionalmente, que según NOTA ACLARATORIA 2025051797 de 17 de diciembre de 2025, respecto a la gestión de los RAEEs:

En aquellos municipios que no cuenten con punto limpio fijo, los RAEE voluminosos se recogerán conjuntamente con los enseres voluminosos, debiendo depositarse posteriormente de forma separada en los centros de transferencia o instalaciones adaptadas para tal fin.

Respecto a los RAEE de pequeño tamaño, la Diputación Provincial de Granada llevará a cabo un estudio técnico para la implantación de rutas de puntos limpios móviles, con el objetivo de ofrecer una solución adecuada a los municipios que carecen de instalaciones fijas y garantizar la correcta gestión y trazabilidad de estos residuos.

Dicho acuerdo es aprobado por el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los/las Concejales presentes en la votación.

Lo que se publica a los efectos oportunos, según lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Torvizcón (Granada), a 5 de junio de 2026
Firmado por: El Alcalde-Presidente D. Juan David Moreno Salas.



Administración Local

NÚMERO 2026031136

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

Modificación de Delegaciones de Alcaldía

Modificación de Delegaciones de Alcaldía

Con fecha 28 de abril de 2026, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“Vista la toma de posesión del concejal D. Anibal García García por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2026, para cubrir la vacante tras el fallecimiento de la Concejala D^a. Almudena Estévez Alvarez.

El artº. 21, apartados 1 y 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las atribuciones que corresponden a la alcaldía en el ejercicio de sus funciones. Por su parte, el apartado 3 del citado precepto establece aquellas atribuciones que pueden ser objeto de delegación, bien en la Junta de Gobierno Local, bien en los concejales. Finalmente, los arts. 43 a 45 y 114 a 118 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por por Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre de 1.986, regulan el régimen general de las delegaciones de atribuciones y sus efectos jurídicos De conformidad con las anteriores disposiciones, esta alcaldía viene en RESOLVER:

PRIMERO: Modificar las delegaciones especiales siguientes a favor de los Sres.Concejales que se mencionan:

Actuales Delegaciones:

- 6.- Delegación de Familia:
Concejala D^a. Almudena Estevez Alvarez

- 4.- Delegación de Turismo:
Concejala D^a. Margarita Perea Benedí

Nuevas Delegaciones

- 6.- Delegación de Bienestar Social, mayores y familia
Concejala: D^a. Margarita Perea Benedí

- 4.- Delegación de Bienestar animal, participación ciudadana y turismo:
Concejal Anibal García García

SEGUNDO: Las mencionadas delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: De la presente resolución, que surtirá efecto a partir del día siguiente al de la fecha, deberá darse cuenta a los interesados para su aceptación, al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento, y su publicación en el B.O.P.

En Vegas del Genil, a 05 de junio de 2026

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta D^a. María del Carmen Ros Moreno.



Administración Local

NÚMERO 2026031139

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

Modificación Decreto de designación de Tenientes de Alcalde

Modificación Decreto de designación de Tenientes de Alcalde

Con fecha 13 de mayo de 2026, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“Considerando que el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, LRBRL dispone que la Alcaldesa podrá nombrar entre los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

De conformidad con lo anterior, y con motivo del fallecimiento de Almudena Estévez Álvarez, que ostentaba la Cuarta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril LRBRL

HE RESUELTO:

Primero. – Se modifica el Decreto nº 2023/0851 de 26 de junio de 2023 de designación de Tenientes de Alcalde, en el sentido siguiente:

Quedan designados Tenientes de Alcalde, por el orden que se indica, los siguientes Corporativos/as miembros de la Junta de Gobierno Local, con las funciones de sustitución de la Alcaldía y demás previstas en la Normativa vigente:

- Primer Teniente de Alcalde: D. CRISTIAN GÁLVEZ BENÍTEZ
- Segundo Teniente de Alcalde: D^a. MARÍA ADELA VAO CAÑADAS
- Tercer Teniente de Alcalde: D. EDUARDO MATEOS VICEIRA
- Cuarto Teniente de Alcalde: D^a. MARGARITA PEREA BENEDI
- Quinto Teniente de Alcalde: D. RAÚL FERNÁNDEZ MORALES
- Sexto Teniente de Alcalde: D. ANIBAL GARCÍA GARCÍA

Segundo. - La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

Tercero. - El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Cuarto. - Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.”

En Vegas del Genil, a 05 de junio de 2026

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta D^a. María del Carmen Ros Moreno.



Administración Local

NÚMERO 2026031140

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

MODIFICACIÓN DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

MODIFICACIÓN DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

D^a María del Carmen Ros Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada). Hace saber:

Que con fecha 21 de mayo de 2026, se ha adoptado acuerdo plenario reunido en sesión ordinaria, sobre la Propuesta de Alcaldía de fecha 13/05/2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

“MODIFICACIÓN DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO el acuerdo de Pleno de fecha de 26.07.2023 por el que se nombran a los representantes de la Corporación de este Ayuntamiento en los distintos órganos de otras entidades no municipales

VISTO que es necesario proceder a la modificación de los nombramientos, para asegurar la asistencia y disponibilidad de los representantes nombrados. En base a lo anterior, se PROPONE al Pleno de la Corporación de adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Modificar los nombramientos acordados en sesión de 26.07.2023 como representantes de la Corporación órganos de otras entidades no municipales, , quedando como siguen:

1. - CONSEJOS ESCOLARES.

Titular: D^a. MARGARITA PEREA BENEDI

Suplente: D. ANIBAL GARCÍA GARCÍA

2. - CONSORCIO DE TRANSPORTES.

Titular: D^a. MARÍA DEL CARMEN ROS MORENO.

Suplente: : D. ANIBAL GARCÍA GARCÍA

Titular: D. CRISTIAN GÁLVEZ BENÍTEZ

Suplente: D. JUAN CARLOS CASTRO ROBLES.

SEGUNDO.- Notificar a todos los concejales designados como representantes.”

Lo que se hace público para generar conocimiento.

En Vegas del Genil, a 05 de junio de 2026

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta D^a. María del Carmen Ros Moreno.



Administración Local

NÚMERO 2026030948

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

Administración

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL

Anuncio de aprobación inicial modificación de plantilla de personal

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villamena, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamena.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamena, a 3 de junio de 2026.

Firmado por: Manuel Luis Vílchez Alcalde – Presidente de Villamena.



Administración Local

NÚMERO 2026030953

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

Administración

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aprobación inicial modificación de presupuesto 6-2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villamena, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación del presupuesto 6/2026 de suplemento de créditos/créditos extraordinarios, financiada con cargo a bajas de otras aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamena.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamena, a 3 de junio de 2026

Firmado por: Manuel Luis Vílchez Alcalde – Presidente de Villamena



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Aprobación inicial suplemento de crédito, expediente nº 9/2026.

Aprobación inicial suplemento de crédito, expediente nº 9/2026.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya. HACE SABER:

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2.026 aprobó inicialmente modificación presupuestaria: suplemento de crédito, expediente n.º 9/2026, para destinarlo a incrementar el crédito en partidas para gastos que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, utilizando como medio de financiación el remanente de tesorería para gastos generales. Siendo las partidas que se ven afectadas las siguientes:

Partidas de gastos que aumentan:

- 210.00/454, Caminos vecinales: 25.235,18 euros.

Total: 25.235,18 euros.

Alta en Partidas de ingresos:

- 870.00: Remanente de Tesorería: 25.235,18 euros.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1º por remisión del artículo 177, 2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncio de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://zafarraya.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zafarraya, a 5 de junio de 2026.

Firmado por: Rosana Molina Molina.



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL

Administración

Revocación delegación de competencias

Revocación delegación de competencias

D. Rafael Caballero Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que por la presidencia se ha dictado resolución nº 2026-0114 de fecha 19 de mayo de 2026, sobre revocación de delegación de competencias y finalización de dedicación asignada, que se transcribe a continuación:

“Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Salobreña de fecha 03/07/2023 y en cumplimiento del apartado b) del artículo 38 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, se acordó el nombramiento de D^a María del Carmen Vilchez Guirado como representante municipal en la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

Por Resolución 2023-0180, de 9 de octubre de 2023, esta Presidencia efectuó una delegación especial en materia de Fomento y Empleo en favor de la citada concejal, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios de las citadas áreas.

Igualmente, una vez aprobada la tipología de cargos públicos y sus retribuciones por acuerdo de Junta General de 23 de octubre de 2023, y con el objeto de desarrollar eficazmente la labor de gobierno de la Entidad, por Resolución 2023-0192, de fecha 27 de octubre de 2023, esta Presidencia asignó a D^a. María del Carmen Vilchez Guirado una dedicación parcial del 25% de la jornada.

Visto el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Salobreña de fecha 13/04/2026 donde se resuelve la sustitución de D^a María Carmen Vilchez Guirado como representante municipal en esta Mancomunidad de Municipios.

Considerando que las delegaciones pueden ser revocadas en cualquier momento por el órgano que las haya conferido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 43, 44 y 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Primero.- Revocar la delegación de competencias en materia de Fomento y Empleo efectuada en favor de la Concejal-Vocal D^a. María Carmen Vilchez Guirado, con efectos de 18 de mayo de 2026 siendo asumidas a partir de esa fecha por esta Presidencia.

Segundo.- Finalizar la dedicación asignada a la Concejal-Vocal D^a. María Carmen Vilchez Guirado, con efectos de 18 de mayo de 2026.

Tercero.- La presente Resolución se notificará a la interesada, a los efectos de su conocimiento, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Junta General en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención y Tesorería de la Mancomunidad, a los efectos oportunos.”

En Motril, a 04 de junio de 2026

Firmado por: Rafael Caballero Jiménez



Administración de Justicia

NÚMERO 2026031069

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 26/05/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MOTRIL

D^a. BARBARA VIRGINIA LORENZO MORENO, Juez de Paz SUSTITUTO de VÉLEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 5 de Junio de 2026.
Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.



Administración de Justicia

NÚMERO 2026031067

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 26/05/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MOTRIL

D^a. ESTEFANÍA VELAZQUEZ MALDONADO, Juez de Paz TITULAR de VÉLEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 29 de mayo de 2026.
Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ



Administración de Justicia

NÚMERO 2026031078

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE LOBRAS (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE LOBRAS (GRANADA)

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 26/05/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA

D^a. EMILIA MARTIN ROMERA, Juez de Paz SUSTITUTO de LOBRAS (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 5 de Junio de 2026.

Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.



Administración de Justicia

NÚMERO 2026031091

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE CHAUCHINA (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE CHAUCHINA (GRANADA)

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 26/05/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA FE

D. JESÚS MANUEL ÁLVAREZ MUÑOZ, Juez de Paz Titular de CHAUCHINA (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 5 de Junio de 2026.
Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.



Administración de Justicia

NÚMERO 2026031116

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE CHAUCHINA

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE CHAUCHINA

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 26/05/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA FE

D^a. LORENA DONAIRE GUTIERREZ, Juez de Paz Sustituto de CHAUCHINA (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 5 de junio de 2026.
Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.



Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA

ADMINISTRACIÓN

NÚMERO 2026030931

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA RELACIÓN COMPLETA E INDIVIDUALIZADA DE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN DE ILLORA Y ALOMARTES

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA RELACIÓN COMPLETA E INDIVIDUALIZADA DE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE NECESARIA Y URGENTE OCUPACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DE LAS EDAR DE ILLORA Y ALOMARTES (GRANADA).

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Íllora, de fecha 15 de mayo de 2026, SE HA APROBADO DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN COMPLETA E INDIVIDUALIZADA DE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE NECESARIA Y URGENTE OCUPACIÓN CONFORME A LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO, EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE REFERENCIA, y de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2026 SE HA FIJADO LA FECHA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2026 A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS, en las horas que se relacionan a continuación, en el Ayuntamiento de Íllora

Municipio: Íllora y Alomartes

Nº ORDEN DE PROYECTO	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	SUBP.	TITULAR	DOMICILIO	DÍA CITACIÓN	HORA CITACIÓN
1	18104A03909001	39	9001	0	FISCALIA PROVINCIAL DE GRANADA	GRAN VIA _____ GRANADA	29/06/2026	9:00 horas
2	18104A03909005	39	9005	0	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ _____ SEVILLA	-	-
3	18104A03900010	39	10	0	SDAD COOP ANDALUZA AGRICOLA SAN ROGELIO DE ILLORA	CL _____ ILLORA (GRANADA)	29/06/2026	9:30 horas
59	18104A04000009	40	9	0	EGEA MARTINEZ AURORA	CL _____ GRANADA	29/06/2026	10:00 horas
60	18104A04000006	40	6	a	EGEA MARTINEZ AURORA	CL _____ GRANADA	29/06/2026	11:00 horas
61	18104A04000006	40	6	b	EGEA MARTINEZ AURORA	CLGRANADA	29/06/2026	11:30 horas
64	18104A04000020	40	20	0	-ROCA EGEA LUIS FERNANDO	CL GRANADA CL ILLORA (GRANADA)	29/06/2026	12:00 horas

					-PASADAS ARCO LUIS (arrendatario)		
65	18104A04000019	40	19	0	-TAPIA PALOMINO JUAN RANCISCO -TAPIA PALOMINO ISIDORO FIDEL	CL___ ILLORA (GRANADA) CL___ ILLORA (GRANADA)	29/06/2026 12:30 horas
66	1769106VG2216 H	1769 1	6		-EVANGELISTA TORRES AMALIA JOSEFA -EVANGELISTA TORRES MARIA TERESA	AV___VILLALBILLA (MADRID) CL___ ILLORA (GRANADA)	29/06/2026 13:00 horas
67	1769107VG2216 H	1769 1	7		SDAD COOP ANDALUZA AGRICOLA SAN ROGELIO DE ILLORA	CL___ ILLORA (GRANADA)	29/06/2026 13:30 horas

SE CONVOCA A LOS PROPIETARIOS Y DEMÁS TITULARES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN RELACIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, PARA EL DÍA 29 DE JUNIO A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA, en Pz Arco, s/n, 18260 Íllora, Granada, a las horas individualizadas señaladas en el listado anterior, al objeto de proceder al LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LAS FINCAS. A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la misma fecha, lugar y hora señalada en el apartado anterior, PARA OFRECER, ALCANZAR Y PAGAR POR MUTUO ACUERDO CON AQUELLOS PROPIETARIOS QUE LO CONSIDEREN Y ACEPTEN, EL JUSTIPRECIO DE EXPROPIACIÓN DE CADA FINCA, notificándose a los propietarios interesados y afectados. Todo ello sin perjuicio de que de no aceptarse el ofrecimiento de justiprecio y llegarse a mutuo acuerdo, en el momento procesal oportuno se haga el ofrecimiento definitivo y se siga lo previsto en la legislación de expropiación forzosa de aplicación.

Valiendo estos anuncios como notificación respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero, según los artículos 52.2 de la LEF y artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/2015).

El expediente completo, con la pieza separada de justiprecio, se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la Secretaría del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, C/Doctor Jiménez Rueda nº 10 de Atarfe. Previa llamada telefónica al 958 43 68 61 para darle cita, en horario de 9:00 a 13:00h

En Atarfe, a 3 de junio de 2026

Firmado por Don Antonio Jose Salazar Pérez, Presidente del Consorcio Vega–Sierra Elvira.